

**CCAMLR-XI**

**COMISION PARA LA CONSERVACION  
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS**

**INFORME DE LA UNDECIMA REUNION  
DE LA COMISION**

**HOBART, AUSTRALIA**  
26 de octubre - 6 de noviembre de 1992

CCAMLR  
25 Old Wharf  
Hobart  
Tasmania 7000  
AUSTRALIA

---

Teléfono: 61 02 310366  
Facsimil: 61 02 232714  
Télex: AA 57236

---

Este documento ha sido publicado en los idiomas oficiales de la Comisión: francés, inglés, ruso y español.  
Se pueden obtener ejemplares solicitándolos a la Secretaría de la CCRVMA a la dirección arriba indicada.

## **Resumen**

Este documento presenta el acta aprobada de la Undécima Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia del 26 de octubre al 6 de noviembre de 1992. Los temas más importantes tratados en la reunión fueron: examen del informe del Comité Científico, evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos, funcionamiento del Sistema de Inspección y creación del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y la adopción de otras nuevas medidas, como el establecimiento de límites precautorios de captura de krill por zonas estadísticas pequeñas, estudio de los planes para las nuevas pesquerías, y la cooperación con otras organizaciones internacionales, como es el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan además, los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

## INDICE

APERTURA DE LA REUNION

ORGANIZACION DE LA REUNION

Nombramiento del Secretario Ejecutivo

ADMINISTRACION Y FINANZAS

Informe del SCAF

Examen de los estados financieros revisados de 1991

Revisión del presupuesto de 1992

Financiación de los gastos de sustitución del personal, indemnizaciones por cese en el servicio y asignación para vacaciones en el país de origen

Presupuesto para 1993

Previsión de presupuesto para 1994

Pago de las contribuciones atrasadas

Mandato

Presidente del SCAF

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

Recurso krill

Recurso peces

CEMP

Reunión conjunta de WG-Krill y WG-CEMP

Aves y mamíferos marinos

Pesquerías exploratorias

Publicaciones científicas

Acceso a los datos de la CCRVMA

#### EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL

Desechos marinos

Mortalidad accidental en las pesquerías de palangre

Prohibición de cables de control de la red

#### OBSERVACION E INSPECCION

Informes de inspección

Desarrollo de un Sistema Internacional de Observación Científica

#### CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

#### CONSIDERACION DE LAS NUEVAS PESQUERIAS PROPUESTAS

Nuevas pesquerías de *Dissostichus eleginoides* en las islas Sandwich del Sur  
(Subárea 48.4)

#### MEDIDAS DE CONSERVACION

Krill

Exención por investigación científica

Peces

Subárea 48.3 (Georgia del Sur)

*Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*,  
*Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia squamifrons*  
y *Patagonotothen guntheri* en la Subárea 48.3

*Chamsocephalus gunnari* en la Subárea 48.3

*Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3

*Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3

Subárea 48.2 (Islas Orcadas del Sur)

Subárea 48.1 (Península Antártica)

Area estadística 58

*Notothenia squamifrons* (División 58.4.4)

Centollas

Protección de las localidades del CEMP

Mortalidad accidental

#### MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1992

MEDIDA DE CONSERVACION 44/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 45/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 46/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 47/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 48/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 49/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 50/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 51/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 52/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 53/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 54/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 55/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 56/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 57/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 58/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 59/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 60/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 61/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 62/XI

MEDIDA DE CONSERVACION 29/XI

RESOLUCION 9/XI

COOPERACION CON OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL  
TRATADO ANTARTICO

COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO

ELECCION DEL PRESIDENTE

PROXIMA REUNION

OTROS ASUNTOS

INFORME DE LA UNDECIMA REUNION DE LA COMISION

CLAUSURA DE LA REUNION

ANEXO 1: LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION

ANEXO 2: LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION

ANEXO 3: ORDEN DEL DIA DE LA UNDECIMA REUNION DE LA COMISION

ANEXO 4: INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA REUNION  
DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)

ANEXO 5: INFORME SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE  
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)

## INFORME DE LA UNDECIMA REUNION DE LA COMISION

(Hobart, Australia, 26 de octubre al 6 de noviembre, 1992)

### APERTURA DE LA REUNION

1.1\* La Undécima reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se celebró en Hobart, Tasmania, Australia, del 26 de octubre al 6 de noviembre de 1992, estando presidida por el Excmo. Sr Embajador don Jorge Berguño de Chile.

1.2 Todos los miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Comunidad Económica Europea, Chile, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica y Suecia.

1.3 De conformidad con la práctica establecida, se invitó a los Estados adheridos a asistir en calidad de observadores, y así lo hicieron Bulgaria, Finlandia, Grecia, Países Bajos y Uruguay.

1.4 En vista de que Ucrania ha realizado actividades pesqueras en el Area de la Convención de la CCRVMA durante muchos años, y que éstas han proseguido después de su reciente cambio de *status* nacional, se invitó a Ucrania a participar en calidad de observador, estando representado en la reunión.

1.5 Se invitó a asistir a la reunión, en calidad de observador, a las siguientes organizaciones: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR) y Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC). Estuvieron representados IUCN, IWC, SCAR y ASOC.

1.6 La lista de participantes se encuentra en el anexo 1; la lista de documentos presentados a la reunión en el anexo 2.

1.7 La reunión fue inaugurada por la Sra Penny Wensley, Embajadora de Australia para el Medioambiente.

---

\* El primer dígito se corresponde con el punto del orden del día pertinente (Anexo 3)

1.8 La Embajadora Sra Wensley dijo que 1992 había sido un año trascendental para el medio ambiente, y que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medioambiente y Desarrollo (UNCED), celebrada el pasado junio en Río de Janeiro, Brasil, con el acuerdo logrado en dos nuevos tratados sobre el medio ambiente - el del cambio climático y el de la biodiversidad - marcarían un hito en la historia de la humanidad.

1.9 La Embajadora Sra Wensley señaló que los principios y objetivos del desarrollo sustentable fueron el foco principal de la UNCED, y que éstos formaban también la base de la Convención de la CCRVMA. La UNCED no trató directamente la cuestión antártica, habiéndola delegado al Sistema del Tratado Antártico, por medio del cual, la Antártida se había convertido en los últimos 30 años en un ejemplo de cooperación internacional en lo relativo a la protección del medio ambiente.

1.10 La Convención de la CCRVMA, en tanto que parte integral del Sistema del Tratado Antártico, apelaba a una forma de gestión racional que llevaba implícita la capacidad de prever los efectos de la perturbación del sistema. La Embajadora Sra Wensley subrayó que la CCRVMA, al haber adoptado un enfoque global del ecosistema, se había adelantado a su época, agregando que, de cara al futuro, la Comisión deberá centrarse primordialmente en la realización de investigación científica, tanto para mantener la integridad de la Convención, como para ampliar los conocimientos sobre el medio ambiente marino antártico. Por último, la Embajadora Wensley añadió que la CCRVMA se había adelantado en 12 años a los principios del desarrollo sustentable adoptado por la UNCED. Esta expresaba y abrigaba el espíritu de Río de Janeiro y su buen funcionamiento ayudaría a mantener el impulso logrado en la UNCED. La tarea de la Comisión se centraba en garantizar que la puesta en práctica de la Convención siguiera satisfaciendo las más altas aspiraciones establecidas por la comunidad internacional en Río de Janeiro.

#### ORGANIZACION DE LA REUNION

2.1 El orden del día adoptado de la Undécima reunión de la Comisión figura en el anexo 3 de este informe.

2.2 La Comisión observó que, desde su última reunión, Bulgaria se había adherido a la Convención.

2.3 El Presidente dio la bienvenida a los participantes y observadores, e informó sobre las actividades realizadas durante el período intersesional, refiriéndose a las reuniones de los grupos de trabajo de la CCRVMA celebradas a lo largo del año: la del WG-Krill en Punta Arenas, la del WG-CEMP y la reunión conjunta del WG-Krill y WG-CEMP en Viña del Mar, y la reunión del WG-FSA



en Hobart; la representación de la CCRVMA en la 44ª reunión de la IWC y en la Consulta Técnica sobre la Pesca de Altura de la FAO. Los informes de estas dos últimas reuniones se tratan en las partes correspondientes de este informe.

#### Nombramiento del Secretario Ejecutivo

2.4 El Presidente informó a la Comisión de que un comité de selección, formado por todos los Jefes de delegación, había elegido al Sr Esteban de Salas Ortueta para suceder al actual Secretario ejecutivo. El Sr de Salas aceptó el nombramiento, preveyéndose para el mes de febrero de 1993 la toma de posesión del cargo de Secretario Ejecutivo.

#### ADMINISTRACION Y FINANZAS

3.1 Los siguientes puntos del orden del día de la reunión de la Comisión se remitieron al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) para que se procediera a su estudio:

- (i) Examen de los estados financieros revisados de 1991;
- (ii) Nombramiento del auditor;
- (iii) Examen del presupuesto de 1992;
- (iv) Presupuesto de 1993 y previsión del presupuesto para 1994;
- (v) Pago atrasado de las contribuciones; y
- (vi) Financiación de los costes de sustitución, pagos de finiquito y asignación por vacaciones al país de origen.

#### Informe del SCAF

3.2 La Presidenta del SCAF, Sra Robin Tuttle (EEUU), informó a la Comisión de que los asuntos tratados en la reunión del SCAF, que se hicieron constar en el informe del Secretario ejecutivo (Anexo 4), se habían debatido extensamente, y destacó ante la Comisión varias de las cuestiones surgidas en dicha reunión.

#### Examen de los estados financieros revisados de 1991

3.3 La Comisión aceptó los Estados financieros correspondientes a 1991.

3.4 La Comisión acordó nombrar al Auditor-General de Australia para ser el Auditor externo de la Comisión durante dos años más.

#### Examen del presupuesto de 1992

3.5 La Comisión observó el balance de gastos e ingresos previstos para 1992. El Secretario ejecutivo informó que la cifra pendiente de dos miembros que no habían pagado sus contribuciones en 1992 ascendía a A\$134 144.

#### Financiación de los gastos de sustitución del personal, indemnizaciones por cese en el servicio y asignación para vacaciones en el país de origen

3.6 La Comisión reconoció que le incumbe cumplir con las obligaciones de carácter jurídico relativas a las indemnizaciones por cese en el servicio y asignaciones para pasar las vacaciones en el país de origen, acordándose destinar fondos, en cada presupuesto anual, para cubrir estos gastos y los que resulten de los cambios del personal, con el fin de evitar que, en el futuro, se deba recurrir a los miembros para que hagan contribuciones extraordinarias.

3.7 Por consiguiente, se acordó incluir en el presupuesto de 1993 las asignaciones devengables al personal en 1993, y una suma para cubrir los gastos de sustitución de personal en 1993.

3.8 Los importes devengables al personal hasta el 31 de diciembre de 1992 se estimaron en A\$180 000, cifra que se financiará con pagos extraordinarios que los miembros añadirán a sus contribuciones durante tres años: 1993, 1994 y 1995.

3.9 Los miembros abonarán su parte correspondiente en dos de estos tres años. Cada miembro deberá indicar los dos años en los que harán efectiva su parte.

3.10 La Comisión acordó hacer constar por separado estos gastos presupuestados, de las restantes partidas de gastos de la Comisión.

3.11 La Comisión reconoce que, si un miembro del personal dejara su puesto de trabajo antes de que se hubieran consolidado estos importes, y que la cifra disponible no bastara para indemnizar al miembro del personal correspondiente, los miembros podrían tener que realizar una contribución especial para cubrir la cantidad pendiente.

### Presupuesto para 1993

3.12 La Comisión aprobó el presupuesto de 1993, según constaba en el informe del Secretario ejecutivo sobre la reunión del SCAF, ateniéndose a la suposición de que todos los miembros elegirán 1993 como uno de los años en los que harán efectiva su parte correspondiente de las asignaciones devengables al personal.

3.13 Al considerar el presupuesto para 1993, la delegación de Rusia informó que su contribución de miembro se había calculado basándose en las capturas de la antigua URSS, y no en las capturas realizadas por Rusia, cuyo total era significativamente menor.

3.14 Rusia informó que notificará próximamente a la Secretaría los datos de todas sus capturas para que se vuelva a calcular el importe de su contribución.

3.15 La Comisión acordó revisar, en su reunión de 1994, la fórmula de cálculo de las contribuciones de los miembros, en la que se tendrán en cuenta todos los cambios ocurridos en las pesquerías del Area de la Convención, desde que se adoptó la fórmula actual.

3.16 Se recordó a los miembros que los importes de las contribuciones para 1993 por miembro, que constaban en el informe sobre el SCAF del Secretario ejecutivo, se daban sólo a título indicativo. Las contribuciones reales para 1993 serán notificadas a los miembros en enero del próximo año. Además de los ajustes realizados en las partidas de ingresos, se modificarán las contribuciones de cada miembro para 1993, teniendo en cuenta los datos de las capturas notificados por Rusia.

3.17 En la notificación de pago que se enviará a cada miembro en 1993 se hará constar, por separado, la parte de la contribución de los miembros que se destinará a financiar los importes devengables al personal hasta el 31 de diciembre de 1992, así como las opciones que tendrá cada miembro para hacerlos efectivos.

### Previsión de presupuesto para 1994

3.18 La Comisión tomó nota de la previsión presupuestaria para 1994, reconociendo que ésta se había confeccionado sobre la base de que los miembros elegirían 1994 como uno de los años en los que abonarían su parte correspondiente del importe devengable al personal.

3.19 El Presidente observó que, dado que en el presupuesto del Comité Científico de 1993 se mantiene el mismo nivel de gastos, la Comisión deberá aumentar la asignación destinada al presupuesto de Comité Científico de 1994, pues el saldo pendiente de la Contribución Especial Noruega se habrá terminado en 1993.

3.20 La Comisión ratificó la sugerencia del SCAF de que, con vistas a reducir los gastos de los miembros y participantes, el Comité Científico examinara el número, duración y frecuencia de sus reuniones y las de sus grupos de trabajo.

3.21 Se solicitó a la Secretaría la elaboración de un documento, para ser presentado en la reunión de la Comisión de 1993, en el que se estudien posibles áreas de ahorro en el presupuesto de la Comisión.

#### Pago de las contribuciones atrasadas

3.22 Al no haber habido consenso con respecto a la propuesta presentada por la delegación de Australia, la cuestión de cargar intereses en las contribuciones atrasadas de los miembros quedó aplazada hasta la reunión de la Comisión de 1993.

#### Mandato

3.23 La Comisión acordó que, en el futuro, el informe sobre el SCAF para la Comisión lo presente dicho comité, y no el Secretario ejecutivo, como ha sido la práctica habitual hasta la fecha.

#### Presidente del SCAF

3.24 La Comisión ratificó la gratitud expresada por el SCAF a la Sra Tuttle por su labor en la presidencia del mismo durante la Décima y Undécima reuniones de la Comisión. Se eligió a EEUU para seguir presidiendo el comité un año más.

#### INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

4.1 El Presidente del Comité Científico, Mr O. Østvedt (Noruega), presentó el informe del Comité Científico. La mayor parte del trabajo del Comité Científico y de sus grupos de trabajo se

centró en buscar respuesta a las cuestiones específicas que le planteó la Comisión, así como a evaluar el estado de los stocks de peces del Area de la Convención. La Comisión observó que, por primera vez, el “Grupo de Trabajo para el Programa de Seguimiento del Ecosistema” (WG-CEMP) de la CCRVMA, había contado con datos y métodos para efectuar un primer análisis de los indicadores del estado de los depredadores.

4.2 La Comisión constató, con preocupación, que la Secretaría había recibido muy pocos formularios STATLANT notificando las capturas realizadas en el Area de la Convención, antes del plazo establecido del 30 de septiembre. El trabajo del Comité Científico se ha visto dificultado por la escasa notificación de datos, situación que se ha ido prolongando durante varios años (CCAMLR-IX, párrafo 4.3; CCAMLR-X, párrafo 4.2). La Comisión ratificó la decisión del Comité Científico de solucionar este problema (SC-CAMLR-XI, párrafo 3.12).

4.3 La Comisión observó que los datos notificados de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 (Medidas de conservación 36/X y 37/X) se recibieron a tiempo y que fueron completos. El Japón lamentó que, en un principio había descuidado la notificación mensual de las capturas de kril, según dispone la Medida de conservación 32/X, pero confirmó que, en las próximas temporadas, no se producirán dichos retrasos. El Secretario ejecutivo confirmó que, aunque no se notificaron datos biológicos de la pesquería de *Electrona carlsbergi*, según estipula la Medida de conservación 39/X, esta pesquería no fue operativa hasta después de noviembre de 1991 y que, por lo tanto, no estaba directamente vinculada a las disposiciones de la medida de conservación.

4.4 La Comisión ratificó la observación del Comité Científico referente al Manual del Observador Científico, y señaló que cuando el Sistema de observación fuera plenamente operativo los datos de las pesquerías mejorarían cualitativa y cuantitativamente.

4.5 La Comisión coincidió con el Comité Científico en que se ponga a prueba cuanto antes en el terreno el Manual del Observador Científico elaborado por los grupos de trabajo y miembros interesados, y que sea modificado y actualizado cuando se considere oportuno.

4.6 El Comité Científico dejó constancia de los debates mantenidos al respecto, y los del WG-FSA relativos al control del esfuerzo de pesca como medio para administrar las pesquerías (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.14 a 3.16). La Comisión se congratuló de que se empezara a tratar el tema de la limitación del esfuerzo, en particular dentro del marco de un planteamiento precautorio de control de la expansión del esfuerzo pesquero en las nuevas pesquerías. A pesar de que la Comisión no pudo dar directrices específicas sobre las consecuencias prácticas de estos enfoques (SC-CAMLR-XI, párrafo 3.16), se alentó al Comité Científico a seguir tratando este tema en el futuro.

4.7 Las decisiones de la Comisión sobre medidas de conservación figuran en los puntos 8 y 9. A menos que se indique lo contrario, la Comisión ratificó las recomendaciones, asesoramiento y planes de investigación provisionales del Comité Científico.

#### Recurso kril

4.8 La Comisión observó que el Comité Científico había solicitado de nuevo información sobre el número y la capacidad pesquera de los buques previstos para pescar kril en la próxima temporada. Se explicó que esta información no era la misma que la que pedía actualmente la Secretaría en la lista de buques pesqueros de kril cada mes de junio. El Comité Científico solicitaba esta información para tener una idea más clara sobre la posible evolución de la pesquería. Los miembros pesqueros indicaron que les sería difícil presentarla, porque las compañías pesqueras no decidían pescar hasta que no habían estudiado la demanda del mercado de ciertas especies, y que eran poco propensos a informar anticipadamente sobre sus planes.

4.9 El Japón, Chile, Rusia, Polonia y Ucrania dijeron que no tenían previsto aumentar sus capturas de kril en la temporada 1992/93. Corea comunicó que no disponía de información relativa a sus planes de pesca futuros. Australia informó a la Comisión que el Gobierno de su país estaba estudiando una propuesta para iniciar una pesquería de kril, y expedir una licencia provisional para esta pesquería. No se sabía con certeza, si la pesquería se iniciaría en la temporada 1992/93. Esta propuesta se refería a un máximo de cuatro buques y a una captura máxima de 80 000 toneladas.

4.10 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de que se notifiquen los datos de captura y esfuerzo de la pesquería de kril en escala fina de todas las áreas estadísticas del Área de la Convención. También aprobó la petición del Comité Científico de que se envíen a la Secretaría todos los datos históricos disponibles en formato de escala fina.

4.11 La decisión anterior significa que todas las especies capturadas comercialmente en el Área de la Convención deberán ser notificadas a la Secretaría en formato de escala fina, a no ser que la Comisión hubiera definido algún otro tipo de notificación más específico.

4.12 La Comisión observó que el Comité Científico había trabajado con un modelo relativamente simple hasta llegar al método de administración sugerido para la pesquería del kril. Se solicitó el consejo de la Comisión en cuestiones de principio, como son la magnitud y la frecuencia de los cambios permitidos en una pesquería, los cuales podrían ser importantes a medida que se desarrollen métodos de administración (SC-CAMLR-XI, párrafo 2.81). La Comisión alentó la elaboración de otros métodos de administración, y la existencia de un mecanismo interactivo entre

ésta y el Comité Científico dirigido a resolver las cuestiones de principio que éste le plantee de resultados del estudio de dichos métodos.

4.13 La Comisión observó que, después de que el año pasado se solicitara la notificación de los datos “lance por lance” de la pesquería de kril (CCAMLR-X, párrafo 4.10), el Japón explicó que, al igual que otros países, le era difícil notificar este tipo de datos debido a las restricciones jurídicas de su país, si bien había notificado los demás datos solicitados por el Comité Científico y que, además, se había ofrecido a notificar los datos en una escala de 10 x 10 millas náuticas (SC-CAMLR-XI, párrafo 2.85). Los miembros hicieron patente su preocupación porque se estaba soslayando la presentación de los datos solicitados por el Comité Científico por razones de tipo jurídico nacionales. Algunos miembros agregaron que las Partes debían primar el acatamiento a la Convención por encima de sus legislaciones internas. No obstante, la Comisión encomió al Japón por haber mejorado la precisión de los datos de captura y esfuerzo declarados a la Comisión.

4.14 El Reino Unido señaló que los estudios sobre la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de la pesquería de kril realizados por los doctores Mangel y Butterworth\* , y ratificados por el Comité Científico, indicaron que los datos lance por lance eran fundamentales para detectar variaciones en la CPUE, y por ende, para la estimación de la abundancia. A falta de estos datos de la pesquería comercial, el único método para estimar la abundancia del kril es mediante una prospección prácticamente sinóptica del kril. Japón opinó, no obstante, que los datos lance por lance no sirven para conocer la abundancia del kril, pues se sabe que la CPUE de la pesquería comercial del kril no reacciona ante los cambios de abundancia; manifestó además, que las prospecciones sinópticas realizadas por buques de investigación eran esenciales para obtener datos sobre abundancia del kril.

4.15 A la luz de estas observaciones, Noruega, Japón y Australia manifestaron que la cuestión de la prospección sinóptica debería estudiarse con más detenimiento, proponiendo que el Comité Científico y los grupos de trabajo correspondientes pensarán en diseñar una prospección de estas características. De acuerdo con esto, la Comisión solicitó al Comité Científico la elaboración de un modelo de prospección casi sinóptica del Área estadística 48, teniendo en cuenta la superficie abarcada, duración y demás aspectos pertinentes, así como los aspectos logísticos y financieros. El Comité Científico deberá considerar qué otra información podría registrarse en dicha prospección que pudiera servirle a la CCRVMA, además de la frecuencia en que deberán realizarse las

---

\* BUTTERWORTH, D.S. 1989. A simulation study of krill fishing by an individual Japanese trawler. In: *Selected Scientific Papers. 1989 (SC-CAMLR-SSP/5)*. CCAMLR, Hobart, Australia: 1-108. BUTTERWORTH, D.S. 1989. Some aspects of the relation between Antarctic krill abundance and CPUE measures in the Japanese krill fishery. In: *Selected Scientific Papers. 1989 (SC-CAMLR-SSP/5)*. CCAMLR, Hobart, Australia: 109-126. MANGEL, M. 1989. Analysis and modelling of the Soviet Southern Ocean krill fleet. In: *Selected Scientific Papers. 1989 (SC-CAMLR-SSP/5)*. CCAMLR, Hobart, Australia: 127-236.

prospecciones, si es que se prolonga esta escasez de datos de la pesquería, con el fin de disponer de otros métodos de evaluación (párrafo 4.12 anterior).

#### Recurso peces

4.16 La Comisión ratificó la solicitud del Comité Científico relativa a los datos sobre peces (SC-CAMLR-XI, anexo 5, apéndice D).

4.17 La Comisión tomó nota de las observaciones del Comité Científico referentes al estudio de medidas dirigidas a reducir las pescas secundarias de peces en los arrastres de kril (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.17 y 3.18).

4.18 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico referente a la División 58.5.1 (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.88 a 3.93). Para los caladeros de arrastre occidentales, la captura de *D. eleginoides* no deberá sobrepasar las 1 100 toneladas, mientras que para los caladeros de arrastre septentrionales las capturas se fijarán a un nivel bastante inferior del de las capturas realizadas en la temporada de 1991/92. Se mantendrá la prohibición de pescar *Notothenia rossii*. La pesquería de *Notothenia squamifrons* seguirá vedada. No se espera que haya ninguna pesquería importante de *Champscephalus gunnari*, ya que la próxima cohorte abundante no se reclutará hasta la temporada 1992/93.

4.19 Observando que, en este momento, no existe ninguna pesquería de *P. antarcticum* en la División 58.4.2, la Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de no pescar *P. antarcticum* en las zonas de estudio integrado (ZEI).

#### CEMP

4.20 La Comisión observó la eficaz gestión de la Secretaría en investigar la posibilidad de obtener datos del hielo marino para aquellos miembros que realicen estudios del CEMP, además de estudiar la manera más económica de suministrar a los miembros las próximas ediciones de los *Métodos Estándar para los Estudios de Seguimiento*.

4.21 La Comisión ratificó las observaciones del Comité Científico con respecto a la importancia del primer estudio global de los datos medio ambientales de carácter biológico y físico realizado por el WG-CEMP obtenidos en los estudios de seguimiento de los depredadores, y lo importante que será precisar y ampliar estas evaluaciones en años venideros.



4.22 El Comité Científico debatió ampliamente los posibles efectos de la pesca localizada de kril en las Subáreas 48.1 y 48.2 (SC-CAMLR-XI, párrafos 5.24 a 5.58). La Comisión observó que se expresaron dos puntos de vista diferentes en cuanto a la necesidad de aplicar medidas administrativas (como zonas y épocas de veda), a escalas menores que las subáreas, con el objetivo de dar protección adecuada a los depredadores de estas zonas. A pesar de los distintos puntos de vista sobre el tema, la Comisión ratificó la decisión del Comité Científico de iniciar estudios para evaluar la necesidad de establecer nuevas medidas precautorias (SC-CAMLR-XI, párrafos 5.41 a 5.44) como serían zonas y épocas de veda.

4.23 La Comisión observó los progresos realizados por el WG-CEMP en los cálculos del consumo de kril por los depredadores seleccionados de las ZEI , alentándole a proseguir esta tarea al máximo, en particular de las Subáreas 48.1 y 48.2. La investigación de las relaciones funcionales entre los depredadores de kril y sus presas será un complemento importante a dicha tarea, y la Comisión agradeció las nuevas propuestas al respecto (SC-CAMLR-XI, párrafos 5.59 y 5.60, anexo 8, párrafo 2, y apéndice 1.

4.24 La Comisión ratificó las recomendaciones del Comité Científico que constan en los párrafos 5.72 a 5.75. En especial, animó al SCAR en sus estudios de investigación de las focas del campo de hielo, sumándose al apoyo dado por el Comité Científico al mismo.

Reunión conjunta de WG-Krill y WG-CEMP

4.25 La Comisión observó el éxito de dicha reunión, así como las importantes conclusiones y proyectos resumidos en su informe (SC-CAMLR-XI, anexo 8), y animó a ambos grupos a celebrar una próxima reunión cuando se presentara una nueva oportunidad.

Aves y mamíferos marinos

4.26 El Comité Científico llevó a cabo un segundo estudio global del estado y tendencias de las poblaciones de aves y mamíferos marinos del Area de la Convención de la CCRVMA. (El estudio anterior se realizó en 1987). Esta nueva revisión es una síntesis valiosa, por lo que se agradeció sinceramente el asesoramiento científico brindado por el Grupo de Expertos en Focas del SCAR y el Subcomité de Biología de Aves que ha servido de base al mismo.

## Pesquerías exploratorias

4.27 La Comisión observó que, en el pasado, se iniciaron algunas pesquerías antárticas, que posteriormente se expandieron hacia el Área de la Convención, antes de que se contara con información suficiente en la que basar el asesoramiento de administración. En los últimos años, estas “pesquerías exploratorias” se han iniciado a menudo sin que se dispusiera de datos con los que poder evaluar su potencial, ni los posibles males que podrían ocasionarse en los stocks objetivo, especies dependientes y afines.

4.28 Se señaló que una evaluación eficaz de una pesquería en su fase exploratoria debería comprender el estudio del stock objetivo, las especies de captura secundaria, las especies dependientes y el ecosistema local. No se debería permitir una expansión de la pesca exploratoria a un ritmo superior al del acopio de los datos necesarios que garanticen la realización de la pesquería conforme a los principios plasmados en el Artículo II de la Convención.

4.29 Se recordó que la Medida de conservación 31/X, relativa a las nuevas pesquerías se había constituido en un mecanismo eficaz para evaluar las nuevas pesquerías desde un principio. La Comisión acordó que sería conveniente ampliar algunos de los requisitos exigidos a las pesquerías nuevas, de manera que se fueran suministrando datos durante la fase exploratoria de la misma.

4.30 Se destacaron ante la Comisión las medidas tomadas con respecto a las recientes nuevas pesquerías de centollas y de *D. eleginoides*. En ambos casos, el que se hubieran notificado con anticipación a su inicio permitió celebrar un fructífero debate, habiéndose podido llegar a un acuerdo con respecto a las medidas y a la información que serían convenientes en las primeras fases de las mismas. Convendría disponer de un mecanismo que asegurara que las pesquerías futuras se trataran de forma parecida en su fase exploratoria.

4.31 La Comisión tomó nota del debate mantenido por el Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.46 a 3.53). El WG-FSA también había tratado la cuestión de las pesquerías nuevas y las exploratorias, habiendo recomendado que, cuando no se dispusiera de datos suficientes para calcular un TAC, se considerara la posibilidad de fijar límites precautorios de esfuerzo pesquero (SC-CAMLR-XI, anexo 5, párrafos 6.237 a 6.245).

4.32 La Comisión acordó que sería conveniente establecer un protocolo formal con respecto a las nuevas pesquerías en su fase exploratoria. En concreto, se estuvo de acuerdo en que se considerara la inclusión de los siguientes puntos como mínimo:

- (i) notificación previa de que un miembro está considerando iniciar la fase exploratoria de una nueva pesquería;
- (ii) información sobre los proyectos y actividades de pesca de los miembros;
- (iii) elaboración de un plan de acopio de datos por el Comité Científico, que describa el tipo de datos necesarios para las evaluaciones relacionadas con la pesquería exploratoria;
- (iv) límites del esfuerzo pesquero durante la fase exploratoria; y
- (v) observadores científicos a bordo de buques que están realizando actividades de pesca exploratoria.

4.33 La Comisión solicitó al Comité Científico y a sus grupos de trabajo que se examinara esta cuestión con más detenimiento en 1993, incluyendo en su asesoramiento una definición de pesquería exploratoria.

#### Publicaciones científicas

4.34 La Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico con respecto a la publicación de un volumen de *Resúmenes Científicos de la CCRVMA* que incluirá resúmenes de todos los documentos científicos presentados a la CCRVMA. Asimismo aprobó las iniciativas tomadas por el Comité Científico (SC-CAMLR-XI, párrafo 11.2) encaminadas a mejorar la calidad de la publicación de los *Documentos Científicos Seleccionados* al nivel de publicaciones científicas de prestigio internacional.

#### Acceso a los datos de la CCRVMA

4.35 La Comisión ratificó los cambios propuestos por el Comité Científico con respecto a las normas que regulan el acceso a los datos de la CCRVMA (CCAMLR-VIII, párrafo 64). Por consiguiente, la Comisión adoptó las siguientes directrices relativas al acceso a los datos guardados en el Centro de datos de la CCRVMA:

- (a) Todos los datos entregados al Centro de Datos de la CCRVMA deberán estar a libre disposición de los miembros para análisis y preparación de documentos que vayan a usarse en la Comisión, el Comité Científico y órganos auxiliares de la CCRVMA.
- (b) Los titulares de los datos deberán mantener el control sobre la utilización de sus datos no publicados, fuera de la CCRVMA.
- (c) Sólo se considerarán aquellos pedidos de acceso al Centro de Datos de la CCRVMA por un científico de un país miembro, que hayan sido aprobados por escrito por el representante del Comité Científico (o su delegado) del país miembro respectivo.

El representante se hace responsable de informar al científico que solicita los datos sobre el reglamento que gobierna el acceso a los datos de la CCRVMA y de obtener su compromiso de respetar las normas establecidas.

- (d) Cuando los miembros soliciten el acceso a datos necesarios para llevar a cabo análisis o para preparar documentos que vayan a estudiarse en futuras reuniones de los órganos de la CCRVMA, deberán dar a conocer las razones del pedido y la naturaleza del análisis propuesto. La Secretaría deberá facilitar los datos y notificar de esta acción, adjuntando los detalles del pedido original, a los titulares de los mismos. Cuando se soliciten datos para otros fines que no sean considerados en las reuniones de los órganos de la CCRVMA, la Secretaría, en respuesta a una solicitud detallada, sólo podrá proporcionarlos una vez obtenida la autorización de los titulares de los datos.
- (e) Los datos incluidos en los documentos preparados para las reuniones de la Comisión, del Comité Científico, y de sus órganos auxiliares no deberán citarse ni usarse en la preparación de documentos que sean publicados fuera de la CCRVMA sin el permiso de los titulares de los mismos. Además, debido a que la inclusión de documentos en la serie *Documentos Científicos Seleccionados*, o en cualquier otra de las publicaciones de la Comisión o del Comité Científico, constituye una publicación formal, deberá obtenerse el permiso por escrito de los titulares de los datos para publicar documentos preparados para las reuniones de la Comisión, del Comité Científico, y de los grupos de trabajo.
- (f) La declaración que sigue deberá figurar en la cubierta de todos los documentos de trabajo y de referencia no publicados que sean presentados:

Este documento se presenta para ser estudiado por la CCRVMA y puede contener datos, análisis y/o conclusiones no publicados sujetos a cambios. No se citarán ni se utilizarán los datos incluidos en este documento con fines ajenos a la labor de la Comisión, del Comité Científico y sus órganos auxiliares, sin el permiso del titular de los mismos.

## EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL

5.1 Este año por primera vez, se realizó una división práctica de este punto entre el Comité Científico y la Comisión. El Comité Científico había considerado en primer lugar las repercusiones ecológicas de la mortalidad incidental de mamíferos y aves marinos, (SC-CAMLR-XI, párrafos 8.1 al 8.35) mientras que la Comisión centró su atención en temas generales relacionados con la incidencia de desechos, vertidos de desperdicios y contaminación.

### Desechos marinos

5.2 La Comisión observó que se habían recibido los informes de Australia, Brasil, Corea, Estados Unidos, Federación Rusa y Japón, sobre evaluación y prevención de la mortalidad accidental, con la descripción de las medidas tomadas para reducir el efecto sobre los recursos vivos marinos antárticos de los enredos en los desechos marinos de origen humano e ingestión de los mismos (CCAMLR-XI/BG/6, 7, 8, 11, 15, 17 y 19).

5.3 El Brasil ha iniciado la realización de prospecciones periódicas de desechos en las proximidades de la base antártica brasileña *Comandante Ferraz*, situada en la isla Rey Jorge (CCAMLR-XI/BG/19).

5.4 El Reino Unido informó que, comparado con la temporada 1991, el volumen de la basura recogida en las playas de la isla Signy, había disminuido drásticamente (CCAMLR-XI/BG/14). No obstante, este resultado no debería interpretarse como que el efecto de los desechos marinos en la isla Signy ha disminuido en la misma proporción, ya que oculta la gravedad que implica el plástico, especialmente los envases y zunchos plásticos, los cuales, a pesar de ser livianos, abundan mucho y son una conocida amenaza para la vida marina.

5.5 Durante los estudios demográficos de los lobos finos antárticos realizados en el cabo Shirreff (isla Livingston), Chile llevó a cabo tres prospecciones de playas (SC-CAMLR-XI/BG/7). El análisis de

1 346 objetos demostró que, en promedio, el 91% de ellos estaban compuestos de materiales plásticos o fibras sintéticas.

5.6 Para facilitar la comparación de varias prospecciones es preciso normalizar los métodos de estudio y los formatos de presentación de los resultados. La Comisión solicitó a la Secretaría que formulara pautas con el fin de establecer un método estándar para el estudio sobre desechos marinos, y propusiera además el formato para la presentación de los resultados. Las directrices preliminares se deberán distribuir a los miembros para obtener sus comentarios antes de la reunión de 1993 de los grupos de trabajo del Comité Científico.

#### Mortalidad accidental en las pesquerías de palangre

5.7 El Comité Científico volvió a estudiar la información existente sobre la mortalidad accidental de las aves marinas en la pesquería de palangre dentro del Area de la Convención (SC-CAMLR-XI, párrafos 8.10 al 8.11). El Comité Científico recomendó que la Comisión considere volver a redactar la Medida de conservación 29/X, “Reducción de la mortalidad accidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesca exploratoria con palangres en el Area de la Convención”, de manera que se exija el uso de cordeles “espantapájaros” cada vez que se calen las palangres, ya sea durante el día o por la noche.

5.8 La Comisión modificó el texto de la Medida de conservación 29/X para tomar en cuenta la inquietud del Comité Científico. La medida de conservación enmendada figura como Medida de conservación 29/XI de punto 9.

5.9 La Comisión recibió con agrado la información del Comité Científico de que las medidas de conservación adoptadas en las últimas reuniones parecían estar favoreciendo la disminución de la mortalidad accidental de las aves marinas en la pesquería de palangre (SC-CAMLR-XI, párrafo 8.23). Con respecto a la información recibida de países pesqueros sobre los casos de enredos de aves marinas, coincidió con el Comité Científico en que es posible que se deban tomar nuevas medidas precautorias, en caso de no contar con información que permita evaluar los niveles de mortalidad.

5.10 La Comisión observó que los palangreros rusos estaban teniendo cierto éxito con un nuevo dispositivo para alejar a las aves de las carnadas, y esperaba recibir más información sobre dicha innovación (SC-CAMLR-XI, párrafos 8.15 al 8.16).

5.11 La Comisión instó a los miembros a continuar el registro y notificación de datos sobre la mortalidad accidental de aves marinas durante la pesca con palangres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas tomadas por la Comisión.

5.12 Los miembros observaron la inquietud existente a nivel internacional sobre la mortalidad accidental de las aves marinas en la pesquería de palangre, y que varias naciones y organizaciones internacionales (por ej., el Consejo Internacional para la Preservación de Aves (ICBP), el Fondo Mundial de la Naturaleza (WWF) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN)) tienen en marcha campañas para reducir la mortalidad de aves marinas. La Comisión estuvo de acuerdo con la propuesta del Comité Científico para que la CCRVMA informe a las organizaciones interesadas en este tema con respecto a las medidas tomadas por la CCRVMA dirigidas a la reducir la mortalidad de aves marinas (SC-CAMLR-XI, párrafo 8.19).

#### Prohibición de cables de control de la red

5.13 El año pasado la Comisión adoptó la Medida de conservación 30/X, la cual prohibía el uso de cables de control de la red en los buques pesqueros que faenan en el Area de la Convención desde el comienzo de la temporada de pesca 1994/95. Entretanto, se pidió a los miembros que redujeran de forma gradual el empleo de dichos cables y que los desplegaran sólo de acuerdo con el método estipulado en CCAMLR-X, anexo 6.

5.14 Se invitó a los miembros a que brindaran información sobre esta medida de conservación. La delegación de Chile notificó que los busques chilenos no han utilizado nunca dichos cables durante la pesquería de arrastre. La delegación de la Federación Rusa informó a la Comisión que los palangreros rusos habían implantado el método recomendado para el despliegue de cables de control de la red, y que para la temporada de pesca 1994/95 ya se habrían dejado de utilizar por completo.

#### OBSERVACION E INSPECCION

6.1 El Presidente del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI), Embajador J. Arvesen (Noruega), presentó el informe del comité, el cual examinó los dos puntos del orden del día que le había delegado la Comisión: Punto 6 “Observación e Inspección” y punto 7 “Cumplimiento de las medidas de conservación vigentes”. En el anexo 5 se encuentra el informe del SCOI.

## Informes de inspección

6.2 Durante la temporada 1991/92, los inspectores autorizados por la Federación Rusa, Reino Unido y Estados Unidos, que operaron de acuerdo con el Sistema de Inspección de la CCRVMA, realizaron 18 misiones de inspección en nueve buques en el Area de la Convención. El Reino Unido presentó además un informe sobre una misión de inspección que se frustró por la imposibilidad de los inspectores en abordar el buque debido al mal tiempo y al estado de la mar.

6.3 Una inspección realizada en un buque chileno, puso de relieve un problema de interpretación del texto de la Medida de conservación 29/X, “Reducción de la mortalidad accidental de las aves marinas en el curso de la pesquería de palangre o en la investigación de la pesquería de palangre en el Area de la Convención”. Se recomendó que la Comisión clarificara el texto de dicha medida para evitar ambigüedades de interpretación.

6.4 En los informes de inspección de los capitanes de los buques de Rusia y Ucrania, se observó que éstos conocían la reglamentación de la CCRVMA y el funcionamiento del Sistema de inspección. Se observó también que Chile había emprendido un amplio programa de divulgación, con el fin de asegurarse de que los capitanes de sus buques entendían la función desempeñada por la CCRVMA en las pesquerías antárticas y de que estaban familiarizados con sus normativas.

6.5 El SCOI estudió un sistema para la tramitación de los informes de inspección, el cual figura en un anexo del informe del SCOI (anexo 5, apéndice I).

## Desarrollo de un Sistema Internacional de Observación Científica

6.6 El Presidente del SCOI informó, con satisfacción, sobre el acuerdo alcanzado por el comité con respecto al texto del Sistema Internacional de Observación Científica, en el que se especificaban todas las funciones y tareas a desempeñar por los observadores internacionales.

6.7 Se llamó la atención sobre el párrafo 22 del informe del SCOI, en el cual el comité observó que si bien el sistema se refería por igual tanto a los buques de pesca como a los de investigación, lo más probable sería que en las fases iniciales de su aplicación, se realizaran observaciones primordialmente en los buques de pesca. Asimismo, se reconoció que sería necesario revisar el sistema, a medida que se fuera teniendo más experiencia en su funcionamiento.



6.8. El SCOI observó posibles limitaciones en cuanto a la aplicación del sistema. Si bien Francia y Sudáfrica se manifestaron a favor del mismo recomendando abiertamente su inmediata aplicación, lamentaron tener que reservar sus posiciones con respecto a la aplicación del Sistema en sus respectivas Zonas Económicas Exclusivas de las islas Kerguelén, Crozet e islas Príncipe Eduardo. Se explicó que estas reservas tenían como objetivo el establecimiento, en todos los casos, de un acuerdo bilateral entre el miembro designante y el Estado costero de que se tratara, además del acuerdo existente entre el Estado del Pabellón y el miembro designante, según exigía el Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA. Se hizo hincapié en que estas reservas no querían, de ninguna manera, limitar la recolección de información científica en estas zonas.

6.9 El comité observó que, los párrafos 4 y 5 de la Declaración del Presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de fecha 19 de mayo de 1980, eran aplicables al Sistema Internacional de Observación Científica propuesto.

6.10 El comité recomendó que la Comisión adoptara el texto acordado del sistema (anexo 5, apéndice 2).

6.11 La Comisión adoptó el informe del SCOI con todas sus recomendaciones, entre las que figuraban el texto del Sistema Internacional de Observación Científica y las formalidades para la tramitación de los informes de inspección. La Comisión expresó su satisfacción por los resultados logrados y felicitó al Presidente del comité.

6.12 La delegación de los EEUU informó a los miembros que el Gobierno de su país había destinado fondos para apostar observadores científicos norteamericanos a bordo de los buques que operaran en el Area de la Convención. Esta suma, se había ingresado en un fondo especial para este fin, de conformidad con el reglamento financiero de la CCRVMA.

#### CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

7.1 El Presidente del SCOI llamó la atención de los miembros sobre una declaración de la delegación de Chile relativa a una posible violación de la Medida de conservación 35/X “Límite de captura para *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1991/92” por parte de un buque chileno (anexo 5, párrafo 25). Los miembros del SCOI observaron que el Gobierno de Chile había procedido judicialmente contra los supuestos infractores.

7.2 Además de la supuesta violación de la Medida de conservación 29/X (véase párrafo 6.3 anterior), la Comisión observó que había habido un supuesto incumplimiento de otras dos medidas

de conservación. Los requisitos de la Medida de conservación 32/X, “Límites precautorios de captura para *Euphausia superba* en el Area estadística 48”, para suministrar datos mensuales de las capturas de kril no se habían cumplido, en tanto que el TAC de la Medida de conservación 35/X, “Límite de captura de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 para la temporada 1991/92”, se había sobrepasado debido a las capturas realizadas durante el crucero de investigación ruso. La Comisión acordó volver a tratar estos temas cuando se debatieran las partes correspondientes del informe del Comité Científico.

#### CONSIDERACION DE LAS NUEVAS PESQUERIAS PROPUESTAS

Nuevas pesquerías de *Dissostichus eleginoides*  
en las islas Sandwich del Sur (Subárea 48.4)

8.1 La Comisión consideró una solicitud hecha por Chile para llevar a cabo una nueva pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4, notificada a la Comisión de acuerdo con la Medida de conservación 31/X. La Comisión tomó nota de la ratificación de esta propuesta por el Comité Científico. La pesquería propuesta para 1992/93 aplica el esfuerzo mínimo posible de un buque en una campaña.

8.2 La Comisión ratifica la realización de una nueva pesquería por parte de Chile de conformidad con la propuesta de que un buque emprenda un sólo viaje de por lo menos 10 días pero de no más de 40, y que la captura total realizada no sobrepase las 240 toneladas. Al no haberse notificado a la Comisión ninguna otra propuesta para llevar a cabo una nueva pesquería para esta especie en esta subárea, la Comisión acordó que no se realice ninguna otra pesquería de esta especie en la Subárea 48.4, en la temporada 1992/93, definido como el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1992 hasta la clausura de la reunión de la Comisión en 1993. Por consiguiente se adoptó la Medida de conservación 44/XI.

8.3 La Comisión observó, con gratitud, el compromiso de Chile de proporcionar a la Comisión toda la información de los resultados de la nueva pesquería en 1992/93, incluyendo, *inter alia*, datos de lance por lance y datos biológicos completos de las capturas, antes de la reunión del WG-FSA en 1993. El Comité Científico y WG-FSA proporcionarán a la Comisión en 1993, en la medida de lo posible, una evaluación preliminar del rendimiento potencial. Una vez que disponga del asesoramiento del Comité Científico, la Comisión tomará la acción que estime necesaria para establecer medidas para seguir reglamentando la pesca de esta especie en la subárea.

8.4 La Comisión tomó nota de una declaración de EEUU en cuanto a que una nueva pesquería de *D.eleginoides*, notificada a la Comisión en CCAMLR-XI/5, de conformidad con la Medida de conservación 31/X, no comenzaría en la temporada 1992/93.

#### MEDIDAS DE CONSERVACION

9.1 La Comisión acordó que las medidas de conservación 2/III (enmendada por la medida 19/IX, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1991, con excepción de las aguas contiguas a las islas Kerguelén y Crozet), 3/IV, 4/V, 5/V, 6/V, 7/V, 18/IX, 19/IX, 30/X (que entraron en vigor el 3 de mayo de 1992, con excepción de las aguas contiguas a las islas de Kerguelén y Crozet), 31/X (que entró en vigor el 3 de mayo de 1992, con excepción de las aguas de las islas Kerguelén y Crozet y en las aguas de las islas del Príncipe Eduardo) y 32/X siguieran vigentes.

9.2 La Medida de conservación 33/X a 39/X inclusive, y la 41/X a 43/X inclusive, sólo tenían vigencia en la temporada 1991/92, y por lo tanto caducarían al finalizar esta reunión.

9.3 Los miembros examinaron el asesoramiento del Comité Científico, relativo a los temas en los que se debían modificar medidas de conservación, o que se había recomendado o previsto nuevas medidas. La Comisión manifestó su agradecimiento por la claridad del informe del Comité Científico, que había sido muy útil en este examen.

9.4 La Comisión observó que varias medidas de conservación relativas a los requisitos de notificación de datos, se habían redactado expresamente de forma general, no refiriéndose a ninguna especie en particular, o población, o área (medidas de conservación 36/X, 37/X, 39/X, 40/X, 51/XI y 52/XI). Se recalcó que estas medidas eran mecanismos de notificación de datos, y que se referían a la pesquería sólo cuando se recurría a otra medida de conservación relativa a una pesquería concreta en una zona determinada.

#### Kril

9.5 La Comisión tomó nota de las observaciones del Comité Científico con respecto a la Medida de conservación 32/X. Se observó que se daba por entendido que las medidas de conservación vigentes en las que no se hubiera determinado la fecha de caducidad, seguirán vigentes hasta que sean revocadas por la Comisión. Por consiguiente, la Medida de conservación 32/X continuó sin sufrir ninguna modificación.

9.6 El Comité Científico recomendó a la Comisión un TAC precautorio de 390 000 toneladas de kril para la División 58.4.2, calculado sobre la misma base del límite de captura precautorio para el kril del Area estadística 48 (CCAMLR-X, párrafo 6.16). Por consiguiente, se adoptó la Medida de conservación 45/XI.

9.7 El Comité Científico examinó una posible asignación de límite de captura precautorio para el kril en las Subáreas del Area estadística 48 (párrafo 2.72 a 2.79). La Comisión ratificó el análisis del Comité Científico como un enfoque provisional al problema, y alentó la realización de nuevos trabajos para concretar las propuestas de subdividir los límites de captura precautorios para este área. La Comisión adoptó la Medida de conservación 46/XI.

#### Exención por investigación científica

9.8 La Comisión ratificó el informe del Comité Científico sobre este punto (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.27 a 3.42), que surgió como respuesta a la preocupación de que las actuales disposiciones de exención por investigación científica (CCAMLR-V, párrafo 60 y SC-CAMLR-VIII, párrafo 3.10) no estaban suficientemente definidas con respecto a los objetivos manifiestos de dicho sistema.

9.9 La Comisión había reconocido que la pesca realizada con fines de investigación, si bien era esencial, podría obstaculizar los esfuerzos encaminados a la conservación de los recursos vivos marinos, entre los que se cuentan posibilitar el restablecimiento de las especies y poblaciones diezmadas. Se observó asimismo, que la pesca con fines de investigación, podría resultar una pérdida de los recursos vivos capturados, así como de los buques que hubieran tomado parte en ella, si el esfuerzo de prospección o el diseño no fueran los indicados para proporcionar datos estadísticos válidos. De la misma forma, la Comisión reconoció que la pesca con fines de investigación debería estar diseñada y ser llevada a cabo de forma que se redujeran al mínimo los efectos adversos sobre los recursos vivos, entre los que se encuentran especies protegidas y poblaciones, en tanto que proporcionaban la información oportuna para realizar evaluaciones y estudios de seguimiento (CCAMLR-V, párrafo 60). Por último, se acordó que las capturas con fines de investigación deberían estar englobadas dentro de los TAC vigentes y ser notificadas en formato de escala fina (CCAMLR-VIII, párrafo 51).

9.10 La Comisión coincidió en que las disposiciones de exención por investigación científica, según se especificaron en CCAMLR-V, párrafo 60 y posteriormente en CCAMLR-VIII, párrafo 51, habían resultado confusas. Por consiguiente, se acordó incorporar los elementos importantes de estos párrafos en una Medida de conservación.

9.11 Por consiguiente, se adoptó la Medida de conservación 47/XI y la Resolución 9/XI.

9.12 Habiéndose adoptado la Medida de conservación 47/XI y la Resolución 9/XI, la Comisión estimó que podría ser necesario realizar una revisión del status del Registro de Buques de Investigación Permanentes que se estableció en el curso de la Quinta reunión. Se acordó que este asunto sería examinado en la próxima reunión de la Comisión, y que hasta entonces se mantendría este registro.

9.13 Si bien se estaba de acuerdo en principio, con la Medida de conservación 47/XI relativa a las disposiciones de exención por investigación científica, el delegado de Francia indicó que esta medida de conservación no tendrá aplicación en las Zonas Económicas Exclusivas de las islas Kerguelén y en las islas Crozet, según se autorizaba en la declaración del 19 de mayo de 1980. Este aclaró que su país pensaba informar a la Comisión, al igual que ha hecho en el pasado, acerca de los programas de investigación realizados y de los resultados obtenidos; Las capturas totales hechas durante estas prospecciones de investigación en dichas zonas exclusivas se tendrán evidentemente en cuenta de forma que se cumpla el asesoramiento del Comité Científico y el de la Comisión.

## Peces

### Subárea 48.3 (Georgia del Sur)

*Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*,  
*Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia squamifrons* y  
*Patagonotothen guntheri* en la Subárea 48.3

9.14 La Comisión observó el asesoramiento unánime del Comité Científico de que la pesquería de estas especies siga prohibida. Algunos miembros opinaron que este propósito se cumpliría mejor con la adopción de una medida de conservación que fuera vinculante únicamente en la temporada 1992/93; otros miembros prefirieron vedar la pesquería hasta que el Comité Científico recomendara su apertura.

9.15 Por consiguiente, se adoptó la Medida de conservación 48/XI.

### *Champsocephalus gunnari* en la Subárea 48.3

9.16 Las delegaciones de la Argentina, Australia, Reino Unido y Nueva Zelandia opinaron que el reciente historial de esta pesquería, la poca certeza de los datos, y del hecho de que cualquier pesquería nuevamente autorizada buscará predominantemente los peces muy jóvenes (2 años) indicaba que la mejor opción era prolongar la veda otro año más.

9.17 Otros opinaron que sería indicado fijar un TAC que concordara con la indicación del Comité Científico expuesta en SC-CAMLR-XI, párrafo 3.68.

9.18 La Comisión decidió aplicar un TAC conservador que concordara con SC-CAMLR-XI, párrafo 3.68, incorporando la serie de medidas indicadas en este párrafo.

9.19 Por consiguiente, se adoptó la Medida de conservación 49/XI, conjuntamente con las medidas de conservación 50/XI, 51/XI y 52/XI.

### *Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3

9.20 La Comisión observó la imposibilidad del Comité Científico para ofrecer asesoramiento específico de administración sobre este stock, debido en gran parte a la falta de datos nuevos suficientes (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.73 y 3.74).

9.21 La Comisión ratificó la necesidad de disponer de nuevos datos científicos para estimar la biomasa de los stocks. Entretanto, la mayoría de los miembros estaban dispuestos a aceptar un TAC que no excediera al del año anterior, o sea que estuviera en el mismo nivel.

9.22 Australia, secundada por Suecia y Nueva Zelandia, observó que no era indicado mantener ningún TAC a un nivel constante cuando no se tenían datos biológicos actuales en los que basar evaluaciones realistas. Australia propuso que el TAC de este año incorporara una reducción preventiva del 20% del TAC del año anterior. Japón se opuso a la introducción de este nuevo principio, pues requiere que la Comisión modifique los TAC sin tener el asesoramiento del Comité Científico. También manifestó que la necesidad de ser prudente varía de una especie a otra, lo cual constituye otra razón para su objeción.

9.23 La Comisión acordó tratar en un punto del orden del día de la próxima reunión los principios que deberán aplicarse para fijar los TAC cuando no exista asesoramiento suficiente del Comité Científico por desconocimiento de la magnitud del stock y del rendimiento sustentable.

9.24 Sin embargo, se acordó que, sin que sirviera de precedente con respecto a los amplios principios implícitos que el TAC para la temporada 1992/93 deberá situarse en el mismo nivel del año anterior.

9.25 Por consiguiente, se adoptó la Medida de conservación 53/XI, conjuntamente con las medidas de conservación 40/X y 54/XI.

### *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3

9.26 La Comisión observó el asesoramiento del Comité Científico de adoptar un TAC situado en la mitad de la escala de 750 a 5 370 toneladas, parecido al del año anterior, y que no sería conveniente ampliar el número de buques pesqueros (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.79 a 3.80).

9.27 La Comunidad Económica Europea aceptó este asesoramiento en términos generales, aunque manifestó que, debido a que se había excedido el TAC, que los buques habían seguido pescando después de haberse declarado la veda, que podrían haber ocurrido otras infracciones de las medidas de conservación y a que existía la posibilidad de aumentar el esfuerzo, lo indicado sería fijar un TAC cercano a las 3 000 toneladas (hacia la mitad de la escala propuesta por el Comité Científico).

9.28 Chile señaló que, el año pasado se había fijado un TAC muy conservador para que reflejara la insuficiencia en el suministro de datos y en el cumplimiento de las medidas de conservación. Desde que Chile inició la pesquería, había tratado de cumplir enteramente con las medidas de conservación, incluyendo en la medida de lo posible, todos los requisitos de notificación de datos. Dado el suministro completo de datos solicitados por parte de Chile, se estimó innecesario fijar un TAC en el límite inferior de la escala recomendada por el Comité Científico. Sin embargo este año, Chile estaba dispuesto a aceptar un TAC que concordara en general con el asesoramiento del Comité Científico.

9.29 Rusia quiso centrar la atención en la problemática de levantar la veda de la pesquería con relación a la distinta capacidad de los miembros para viajar a los caladeros de pesca. Los miembros de países distantes estaban en considerable desventaja con respecto a los que estaban situados más cerca de la Subárea estadística 48.3. Rusia propuso dividir un TAC entre los Estados pesqueros y especificar el número de buques autorizados para cada miembro pesquero.

9.30 La Argentina llamó a la atención de la Comisión al hecho de que esta sugerencia sentaba un nuevo precedente en la labor de la Comisión, y expresó sus reservas con respecto a la creación de un sistema de distribución para cualquier pesquería en el Área de la Convención.

9.31 Chile señaló que las dificultades que pudieran surgir por las proximidades relativas de los miembros a las pesquerías de la zona de la CCRVMA, tenían que ver con la viabilidad económica de tales pesquerías y no garantizaban consideraciones especiales en términos de las medidas de conservación científicas ejecutadas por la Comisión.

9.32 Rusia reiteró su postura, recordando a los miembros el asesoramiento brindado por el Comité Científico en cuanto a que era poco recomendable que se aumentara el esfuerzo pesquero y la posible reducción del mismo en la temporada de pesca de 1992/93. Subrayó que una reducción en el número de buques pesqueros ayudaría a obtener una distribución más razonable de las faenas de pesca de la población de *D. eleginoides* durante el año, y a reducir la gran presión que se está ejerciendo durante ciertos períodos del ciclo vital de este recurso. El cumplimiento de las medidas de conservación en lo que respecta a la presentación de datos completos de la pesquería y biológicos en un período de tiempo más largo, ayudaría al Comité Científico en la formulación de recomendaciones basadas en información más completa. Ellos propusieron que se limite el número de buques que faenarán en la temporada 1992/93 a un máximo de 10 en todo momento, y se divida equitativamente entre todos los miembros que faenan *D. eleginoides* en la Subárea 48.3.

9.33 La Comunidad Europea declaró que encontraba inaceptable la subdivisión del TAC y la distribución del mismo en cuotas iguales para cada uno de los miembros pesqueros.

9.34 Chile reiteró su deseo de acatar el asesoramiento del Comité Científico y estuvo de acuerdo en que convenía mantener la temporada de pesca para asegurar la entrega de datos biológicos apropiados para las futuras evaluaciones. Con esto en mente, Chile propuso que la temporada de pesca se inicie el 6 de diciembre de 1992 y sea dividida en tres períodos, el TAC para cada período se limitaría a un tercio del TAC total.

9.35 El Reino Unido se refirió una vez más al asesoramiento del Comité Científico, el cual recomendó que no se aumentara el número de barcos que participan en esta pesquería con respecto a la temporada 1991/92. Un aumento del esfuerzo acortaría aún más la pesquería y podría ocasionar muchas ambigüedades en las estimaciones del estado del stock.

9.36 La Comisión ratificó el asesoramiento brindado por el Comité Científico y pidió a los miembros que se aseguren de que el número de buques que participan en esta pesquería, en esta subárea, no sobrepasen el número de los mismos que operaron en la temporada 1991/92.



9.37 Las delegaciones de Chile y de Rusia manifestaron que no se aumentaría el número de buques que tomarían parte en la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 durante la temporada 1992/93, con respecto a los que hubo en la temporada 1991/92.

9.38 A la luz del consejo del Comité Científico, se adoptó la Medida de conservación 55/XI, conjuntamente con las Medidas de conservación 51/XI y 56/XI.

9.39 Las delegaciones de Chile y Rusia expresaron su agradecimiento a todas las delegaciones que ayudaron a redactar la Medida de conservación 55/XI.

#### Subárea 48.2 (Islas Orcadas del Sur)

9.40 La Comisión destacó la recomendación unánime del Comité Científico de mantener la veda de la pesca en esta subárea.

9.41 De acuerdo a esto, se adoptó la Medida de conservación 57/XI.

#### Subárea 48.1 (Península Antártica)

9.42 La Comisión destacó la recomendación unánime del Comité Científico de mantener la veda de la pesca en esta subárea.

9.43 De acuerdo a esto, se adoptó la Medida de conservación 58/XI.

#### Area estadística 58

##### *Notothenia squamifrons* (División 58.4.4)

9.44 En la temporada 1991/92 se prohibió la pesca de *N. squamifrons* en la División 58.4.4 (Bancos de Ob y Lena), de acuerdo a la Medida de conservación 43/X. La Comisión destacó la recomendación del Comité Científico de que no se levante la veda a esta pesquería hasta que no se emprenda un estudio de este stock. Ucrania presentó un plan de investigación que fue examinado por un grupo *ad hoc* presidido por el Dr K.-H. Kock (Alemania) (CCAMLR-XI/BG/21).

9.45 La Comisión estuvo consciente de que un país no afiliado (Ucrania) había manifestado su interés por pescar en los bancos de Ob y de Lena. La Comisión adoptó la Medida de conservación 59/XI y solicitó al observador de Ucrania que informara a su gobierno que estos bancos estaban sujetos a la legislación de la CCRVMA.

9.46 Algunos miembros manifestaron sus reservas en lo que respecta a esta Medida de conservación, en tanto que el Comité Científico había recomendado que se realizara una prospección antes de asesorar a la Comisión en lo que respecta a los límites de captura para estas pesquerías. Sin embargo, los miembros pudieron aceptar la propuesta, dado que la captura total de dos años especificada en la Medida de conservación 59/XI no superaría los niveles de captura recomendados por el Comité Científico en 1991.

9.47 La Comisión recibió con beneplácito la propuesta de Ucrania de emprender una prospección de arrastre en estos bancos y su compromiso de presentar todos los datos de su prospección y capturas a las reuniones del WG-FSA de 1993.

#### Centollas

9.48 En julio de 1992 comenzó la pesca dirigida a la centolla antártica *Paralomis spinosissima* en la Subárea 48.3, luego de la respectiva notificación a la Comisión por los Estados Unidos en 1991 (CCAMLR-X, párrafos 6.7 al 6.12). Los Estados Unidos expresaron que esta pesquería le serviría a la Comisión como modelo de una pesquería en expansión.

9.49 El Comité Científico recomendó que se siguiera una estrategia de administración más bien conservadora en la expansión de la pesca dirigida a esta especie, además recomendó una serie de medidas para administrar la pesquería en esta etapa de su desarrollo.

9.50 La Comisión solicita al Comité Científico que elabore un plan de administración a largo plazo para la pesquería exploratoria de centollas. Un Taller de la CCRVMA especificaría los datos necesarios y las medidas adecuadas para adquirir la información pertinente de la pesquería de centollas, que permitiría calcular los niveles y métodos de cosecha apropiados en conformidad con el Artículo II de la Convención. El Comité Científico deberá revisar los datos y medidas propuestos en dicho taller.

9.51 El Reino Unido precisó que era de la opinión de que el TAC de 1 600 toneladas de la Medida de conservación 60/XI era muy elevado y que sería más adecuado un valor de

1 000 toneladas según se expone en el párrafo 4.20 del informe del Comité Científico. Los Estados Unidos se refirieron a los párrafos 4.11 a 4.14 que recomendaban un TAC de 2 200 toneladas.

9.52 A la espera de la elaboración y ejecución de un plan de administración a largo plazo por el Comité Científico y la Comisión, la Comisión adoptó la Medida de conservación 60/XI para la temporada 1992/93.

#### Protección de las localidades del CEMP

9.53 En su reunión de 1991, la Comisión adoptó la Resolución 8/X, que otorgaba protección a la localidad del CEMP de las islas Foca, de acuerdo a la Medida de conservación 18/IX (CCAMLR-X, párrafos 4.22 al 4.25).

9.54 De acuerdo con lo establecido en la Medida de conservación 18/X, se envió al SCAR y a las Partes Consultivas del Tratado Antártico el plan de administración preliminar para la localidad del CEMP de las islas Foca con el fin de que se examinara. El SCAR se ha manifestado a favor del mismo, no habiéndose producido reacciones desfavorables de las Partes Consultivas del Tratado Antártico (SC-CAMLR-XI, párrafos 5.64 al 5.68).

9.55 En respuesta a algunas observaciones recibidas del SCAR, el Comité Científico recomendó que se efectuaran algunos cambios editoriales menores a los planes de administración, para aclarar algunas ambigüedades en el texto (SC-CAMLR-XI, párrafos 5.67 al 5.68). La Comisión aprobó los cambios al plan de administración recomendado por el Comité Científico.

9.56 La Comisión adoptó la Medida de conservación 62/XI.

#### Mortalidad accidental

9.57 La Comisión destacó la recomendación del SCOI y del Comité Científico de que la Medida de conservación 29/X (que entró en vigor el 3 de mayo de 1992, excepto para las aguas circundantes de las islas Crozet y Kerguelén) sea modificada de manera de evitar cualquier malentendido en el uso de las “cintas espantapájaros” (SC-CAMLR-XI, párrafo 8.21).

9.58 La Comisión resaltó los párrafos 8.15 al 8.17 del informe del Comité Científico, que declaraban que se había recibido un informe sobre la prevención de la mortalidad accidental en la pesquería de palangre. Sin embargo, la Comisión también destacó que no se presentaron los

detalles o resultados de estudios para establecer los mejores métodos para prevenir esta mortalidad. Se alienta a los miembros a que emprendan estudios de este tipo en el período intersesional para determinar la efectividad de los métodos en la prevención de este tipo de mortalidad accidental, y para que informen los resultados de tales estudios en la próxima reunión del Comité Científico.

9.59 La Comisión adoptó la medida modificada como Medida de conservación 29/XI.

MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1992

MEDIDA DE CONSERVACION 44/XI

Límite de captura total para *Dissostichus eleginoides*  
en la Subárea estadística 48.4 durante la temporada 1992/93

La Comisión,

Ratificando la solicitud hecha por Chile para emprender una nueva pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4, de conformidad con la Medida de conservación 31/X,

Agradeciendo la invitación de Chile para que un científico participe como observador a bordo del buque que realizará la pesquería de *Dissostichus eleginoides*,

Observando que ningún otro miembro ha presentado a la Comisión propuestas para realizar pesca exploratoria de esta especie en esta subárea estadística;

Acuerda que no se realizarán otras capturas de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4 en la temporada 1992/93,

adoptando, por la presente, esta medida de conservación, de conformidad con el artículo IX de la Convención:

1. La nueva pesquería de *Dissostichus eleginoides* realizada por Chile en la Subárea estadística 48.4 se limitará a 240 toneladas en la temporada 1992/93.
2. Para los fines de esta nueva pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4, se define a la temporada 1992/93 como el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1992 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1993.

3. Se entregarán todos los datos completos a la Secretaría de la CCRVMA para que sean estudiados por el Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces y el Comité Científico, según se especifica en el documento CCAMLR-XI/7 y se complementa con SC-CAMLR-XI, párrafo 3.45.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 45/XI

Límites precautorios de captura de *Euphausia superba*  
en la División Estadística 58.4.2

La captura total de *Euphausia superba* en el División estadística 58.4.2 se limitará a 390 000 toneladas por temporada de pesca. La temporada de pesca comenzará el 1º de julio y terminará el 30 de junio del año siguiente.

La Comisión revisará este límite, teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.

Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación, las capturas se notificarán mensualmente a la Comisión.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 46/XI

Asignación de límites precautorios de captura para *Euphausia superba*  
en el Area estadística 48 (Medida de conservación 32/X) por subárea estadística

Si, en una temporada pesquera, la captura total de *Euphausia superba* realizada en las subáreas estadísticas 48.1, 48.2 y 48.3 excediera las 620 000 toneladas, todas las capturas realizadas en las siguientes subáreas estadísticas no deberán exceder el límite precautorio fijado a continuación:

Península Antártica	Subárea 48.1	420 000 toneladas
Islas Orcadas del Sur	Subárea 48.2	735 000 toneladas
Georgia del Sur	Subárea 48.3	360 000 toneladas
Islas Sandwich del Sur	Subárea 48.4	75 000 toneladas
Mar de Weddell	Subárea 48.5	75 000 toneladas
Zona de la isla Bouvet	Subárea 48.6	300 000 toneladas

A pesar de haberse fijado estos límites por subáreas, las capturas totales realizadas en una temporada pesquera en todas las subáreas no deberán exceder el límite precautorio de 1.5 millones de toneladas para toda el Area estadística 48, según se quedó establecido en la Medida de

conservación 32/X. La temporada de pesca comenzará el 1º de julio y terminará el 30 de junio del año siguiente.

Estos límites precautorios se aplicarán en las temporadas de pesca de 1992/93 y 1993/94, al final de las cuales serán revisados por la Comisión, teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.

Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación, las capturas realizadas en cada subárea estadística deberán notificarse mensualmente a la Comisión.

MEDIDA DE CONSERVACION 47/XI  
Disposiciones de Exención por Investigación Científica

Se adopta esta medida de conservación, de conformidad con el Artículo IX de la Convención.

1. Las capturas realizadas durante la pesca de investigación por buques de pesca comercial o auxiliares de la pesquería, o por buques con una capacidad de captura similar, se considerarán como parte de los límites de capturas.
2. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación, el sistema de notificación de capturas estipulado en la Medida de conservación 51/XI se aplicará siempre que la captura correspondiente a un período de notificación de cinco días exceda las 5 toneladas, a no ser de que se apliquen normas más específicas para la especie en cuestión.

MEDIDA DE CONSERVACION 48/XI  
Prohibición de la pesquería de *Notothenia gibberifrons*,  
*Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*  
*Notothenia squamifrons* y *Patagonotothen guntheri* en la Subárea estadística 48.3  
durante las temporadas 1992/93 y 1993/94

Se adopta esta medida de conservación, de conformidad con la Medida de conservación 7/V:

Queda prohibida la pesca de *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia squamifrons* y *Patagonotothen guntheri* en la Subárea estadística 48.3 durante las temporadas 1992/93 y 1993/94, que corresponde al período comprendido entre el 6 de noviembre de 1992 hasta la clausura de la reunión de la Comisión de 1994.

MEDIDA DE CONSERVACION 49/XI

Límite de captura total para *Champocephalus gunnari*  
en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1992/93

Se adopta esta medida de conservación, de conformidad con la Medida de conservación 7/V :

1. Para la temporada 1992/93, que se inicia el 6 de noviembre de 1992, la captura total de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 no excederá las 9 200 toneladas.
2. La pesquería de *Champocephalus gunnari*, en la Subárea estadística 48.3 quedará prohibida cuando la captura secundaria de cualquiera de las especies citadas en la Medida de conservación 50/XI lleguen al límite establecido, o cuando la captura total de *Champocephalus gunnari* llegue a las 9 200 toneladas (lo que ocurra primero).
3. Cuando en la pesquería de *Champocephalus gunnari*, se obtenga un lance con una captura secundaria de alguna de las especies citadas en la Medida de conservación 50/XI que sobrepase el 5% del mismo, el buque pesquero deberá trasladarse a otro caladero de la misma subárea.
4. Se prohíbe el empleo de arrastres de fondo en la pesquería de *Champocephalus gunnari* de la Subárea estadística 48.3.
5. Se declarará una veda de la pesquería de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 a partir del 1º de abril hasta la clausura de la reunión de la Comisión de 1993.
6. Con el fin de dar cumplimiento a los párrafos 1 y 2 de esta Medida de conservación:
  - (i) se aplicará, a partir del 6 de noviembre de 1992, fecha de inicio de la temporada 1992/93, el sistema de notificación de captura y esfuerzo, por períodos de cinco días, establecido en la Medida de conservación 51/XI;
  - (ii) se aplicará, a partir del 6 de noviembre de 1992, fecha de inicio de la temporada 1992/93, el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero de *Champocephalus gunnari* establecido en la Medida de

conservación 52/XI, así como para todas las especies de las capturas secundarias citadas en la Medida de conservación 50/XI.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 50/XI

Limitación de las capturas secundarias de *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia rossii*, y *Notothenia squamifrons* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1992/93

Se adopta esta medida de conservación, de conformidad con la Medida de conservación 7/V :

En cualquiera de las pesquerías realizadas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1992/93 que empieza el 6 de noviembre de 1992, las capturas secundarias de *Notothenia gibberifrons* no deberán exceder las 1 470 toneladas; las de *Chaenocephalus aceratus* no deberán exceder 2 200 toneladas, y las de *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia rossii* y *Notothenia squamifrons* no deberán exceder las 300 toneladas cada una.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 51/XI

Sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días

Se adopta esta medida de conservación, de conformidad con la Medida de conservación 7/V, cuando proceda:

1. Para los efectos del presente Sistema de Notificación de Datos de Captura y Esfuerzo, el mes de calendario se dividirá en seis períodos de notificación, a saber: día 1 al 5, día 6 al 10, día 11 al 15, día 16 al 20, día 21 al 25 y día 26 al último día del mes. Estos períodos de notificación se denominarán de aquí en adelante períodos A, B, C, D, E y F.
2. Al final de cada período de notificación, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques, las capturas totales y los días y horas totales de pesca correspondientes a este período, y transmitirá por télex o cable los datos de la captura total, y los días y horas de pesca total realizados por sus buques, de manera que estén en poder del Secretario ejecutivo antes de finalizar el siguiente período de notificación.
3. Se debe notificar la captura de todas las especies, incluyendo las especies capturadas en las pescas secundarias.



4. Los informes deberán especificar el mes y el período de notificación (A, B, C, D, E o F) al que se refiere cada informe.
5. Una vez transcurrida la fecha límite de recepción de los informes de cada período, el Secretario ejecutivo notificará inmediatamente a todas las Partes Contratantes que estén faenando en la zona, el total de la captura realizada durante el período de notificación, la captura total de la temporada hasta la fecha y de la fecha aproximada en la que se estime que vaya a llegarse a la captura total permisible para esa temporada. Esta estimación deberá basarse en una proyección de las tendencias en las tasas de captura diarias, obtenidas mediante la utilización de técnicas de regresión linear provenientes de varias notificaciones de las capturas más recientes.
6. Al final de cada seis períodos de notificación, el Secretario ejecutivo informará a todas las partes contratantes de la captura total realizada durante los seis períodos de notificación más recientes, la captura acumulada de la temporada hasta la fecha, además de la fecha aproximada en la que se estima alcanzar la captura total permisible para esa temporada.
7. Si la fecha en que se estima que se alcanzará el TAC queda dentro de un período de cinco días a partir de la fecha en la que la Secretaría recibió la notificación de las capturas, el Secretario ejecutivo informará a todas las Partes Contratantes que la pesquería quedará vedada en dicha fecha estimada, o en la fecha en la que la notificación fue recibida, la que ocurriera más tarde.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 52/XI

Sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero de la pesquería de arrastre

Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la Medida de conservación 7/V, donde corresponda:

1. Los términos “especie objetivo” y “especies en la captura secundaria” mencionados en esta medida de conservación se especificarán en las medidas de conservación a las que se adjunte la presente medida.
2. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus buques los datos necesarios para completar los formularios de la CCRVMA de captura y esfuerzo a escala fina de las pesquerías de arrastre (Form C1, última versión) y deberá enviar la información al Secretario ejecutivo antes del final del mes siguiente.

3. Se debe notificar la captura de todas las especies, incluyendo las especies en las capturas secundarias.
4. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus buques muestras representativas de las mediciones de la composición por tallas de las especies objetivo y de las especies de las capturas secundarias de la pesquería (Form B2, última versión) y deberá enviar la información al Secretario ejecutivo antes del final del mes siguiente.
5. Si una Parte Contratante no proporciona datos de captura y esfuerzo a escala fina o de la composición por tallas durante tres meses consecutivos, esto resultará en el cierre de la pesquería para los buques de esa Parte. Si el Secretario ejecutivo no recibiera datos de composición por talla durante dos meses consecutivos, deberá notificar a la Parte Contratante que se cerrará la pesquería a esta Parte a menos que proporcione los datos (incluyendo los datos atrasados) antes del final del mes siguiente. Si al final del mes siguiente aún no se han proporcionado estos datos, el Secretario ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes del cierre de la pesquería a los buques de la Parte Contratante que no hayan facilitado los datos como se requieren.
6. Con el objeto de dar cumplimiento a esta medida de conservación;
  - (i) la medición de la longitud del pez deberá ser la longitud total, y deberá redondearse al centímetro inferior.
  - (ii) se deberán tomar muestras representativas de la composición por tallas de un sólo caladero de pesca. En el caso de que el buque se traslade de un caladero de pesca a otro en el transcurso de un mes, se deberán notificar composiciones por tallas para cada caladero.

<sup>1</sup> Mientras no se cuente con una definición más apropiada, el término “caladero de pesca” se define como la zona dentro de un rectángulo de una cuadrícula a escala fina (0.5° de latitud por 1° de longitud)

MEDIDA DE CONSERVACION 53/XI  
Limitación de la captura total de *Electrona carlsbergi*  
en la Subárea estadística 48.3 para la temporada 1992/93

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida de conservación 7/V:

1. Para los fines de esta medida de conservación, la temporada de pesca de *Electrona carlsbergi* se define como el período desde el 6 de noviembre de 1992 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1993.
2. La captura total de *Electrona carlsbergi* no deberá exceder las 245 000 toneladas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1992/93.
3. Además, la captura total de *Electrona carlsbergi* durante la temporada 1992/93 no deberá exceder las 53 000 toneladas en la zona de las rocas Cormorán, que se define como el área delimitada por 52°30'S, 40°W; 52°30'S, 44°W; 54°30'S, 40°W y 54°30'S, 44°W.
4. Se declarará una veda de la pesquería de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida de conservación 50/XI alcanza los límites de captura secundaria correspondientes, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza las 245 000 toneladas (lo que ocurra primero).
5. Se declarará una veda de la pesquería *Electrona carlsbergi* en la zona de las rocas Cormorán si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida de conservación 50/XI alcanza los límites de captura secundaria correspondientes, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza las 53 000 toneladas (lo que ocurra primero).
6. Si durante la pesquería dirigida a *Electrona carlsbergi*, la captura secundaria en cualquier lance de cualquier especie citada en la Medida de conservación 50/XI excede el 5%, el buque pesquero deberá trasladarse a otro caladero dentro de la misma subárea.
7. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
  - (i) se aplicará el sistema de notificación de capturas descrito en la Medida de conservación 40/X durante la temporada 1992/93; y
  - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos descrito en la Medida de conservación 54/XI durante la temporada 1992/93.

MEDIDA DE CONSERVACION 54/XI  
Sistema de notificación de datos biológicos  
para *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3

Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la Medida de conservación 7/V.

Cada mes se deberá medir la composición por talla de un mínimo de 500 peces, recolectados aleatoriamente de la pesquería comercial, y se deberá notificar dicha información al Secretario ejecutivo antes del final del mes siguiente.

MEDIDA DE CONSERVACION 55/XI

Límite de captura para *Dissostichus eleginoides*  
en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1992/93

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida de conservación 7/V :

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 no excederá las 3 350 toneladas durante la temporada 1992/93.
2. A efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3, la temporada de pesca 1992/93 se define como el período desde el 6 de diciembre de 1992<sup>1</sup> hasta el final de la reunión de la Comisión de 1993, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
3. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
  - (i) se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de conservación 51/XI en la temporada 1992/93 que comienza el 6 de diciembre de 1992.
  - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero establecido en la Medida de conservación 56/XI en la temporada 1992/93 que comienza el 6 de diciembre de 1992.
4. No habrá un aumento, en relación a la temporada 1991/92, de los buques de los miembros que hayan capturado *Dissostichus eleginoides* en la subárea 48.3 durante la temporada 1991/92.

<sup>1</sup> Esta fecha proporciona un mes de tiempo a partir del término de la reunión de la Comisión, para notificar a los buques pesqueros acerca de esta medida.

MEDIDA DE CONSERVACION 56/XI

Sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero para *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1992/93

Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la Medida de conservación 7/V:

1. Al final de cada mes, cada Parte contratante obtendrá de cada uno de sus buques, los datos de lances individuales necesarios para completar los formularios de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para las pesquerías de palangre (Form C2, última versión). Estos datos deberán ser enviados al Secretario ejecutivo al final del mes siguiente.
2. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus buques una muestra representativa de las mediciones de la composición por tallas de la pesquería (Form B2, última versión) y deberá enviar la información al Secretario ejecutivo antes del final del mes siguiente.
3. Si una Parte Contratante no proporciona datos de lances individuales o los datos de composición por talla, o ambos, durante tres meses consecutivos, resultará en el cierre de la pesquería para los buques de esa Parte. Si el Secretario ejecutivo no recibiera datos de lances individuales o los datos de composición por talla, o ambos, durante dos meses consecutivos, deberá notificar a la Parte Contratante que se cerrará la pesquería a esta Parte a menos que proporcionen los datos (incluyendo los datos atrasados) antes del final del mes siguiente. Si al final del próximo mes aún no se han proporcionado estos datos, el Secretario ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes del cierre de la pesquería a los buques de la Parte Contratante que no haya facilitado los datos como se requieren.

MEDIDA DE CONSERVACION 57/XI

Prohibición de la pesquería de peces en la Subárea Estadística 48.2 durante la temporada 1992/93

Se prohíbe la captura de peces, excepto con fines de investigación científica, en la Subárea estadística 48.2 durante la temporada de 1992/93, que corresponde al período desde el 6 de noviembre de 1992 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1993.

MEDIDA DE CONSERVACION 58/XI

Prohibición de la pesquería de peces en la Subárea Estadística 48.1 durante la temporada 1992/93

Se prohíbe la captura de peces, excepto con fines de investigación científica, en la Subárea estadística 48.1 durante la temporada de 1992/93, que corresponde al período desde el 6 de noviembre de 1992 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1993.

MEDIDA DE CONSERVACION 59/XI

Límite de la captura total para *Notothenia squamifrons* en la División Estadística 58.4.4 (bancos de Ob y de Lena) durante las temporadas 1992/93 y 1993/94

1. La captura total de *Notothenia squamifrons* para el período completo de dos años no deberá exceder las 1150 toneladas, las cuales se desglosarán en 715 toneladas para el banco de Lena y 435 toneladas para el banco de Ob.
2. El período de dos años se contará a partir del 6 de noviembre de 1992 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1994.
3. Con el fin de ejecutar esta medida de conservación:
  - (i) se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de conservación 51/XI, en el período de 1992 a 1994 que comienza el 6 de noviembre de 1992;
  - (ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero para *Notothenia squamifrons* establecido en la Medida de conservación 52/XI a partir del 6 de noviembre de 1992;
  - (iii) se deberán recopilar los datos de distribución de edades y las claves talla-edad para *Notothenia squamifrons* y cualquier otra especie que represente una parte considerable de la captura, y presentarlos en cada reunión anual del Grupo de trabajo para la evaluación de las poblaciones de peces, para cada banco por separado; y
  - (iv) la pesquería de *Notothenia squamifrons* será examinada durante las reuniones anuales de 1993 de la Comisión y del Comité Científico.

MEDIDA DE CONSERVACION 60/XI  
Restricciones a la pesquería exploratoria de centollas  
en el Area estadística 48 en la temporada 1992/93

Las siguientes medidas se aplicarán a toda la pesquería de centollas en el Area estadística 48:

1. La pesquería de centollas se define como cualquier faena de recolección en la cual la especie objetivo pertenece al grupo de las centollas (orden *Decapoda*, suborden *Reptantia*).
2. Se prohíbe la pesquería de centollas en el Area estadística 48 desde el 15 de noviembre de 1992 hasta que el taller de la CCRVMA para la formulación del plan a largo plazo de administración de la pesquería de centollas (proyectado para abril o mayo de 1993) se haya reunido, revisado los formularios de notificación de datos y entregado formularios modificados a los miembros que hubieran manifestado a la Secretaría su intención de realizar una pesquería de centollas.
3. La pesquería de centollas estará limitada a un buque por miembro, no obstante, si se notifica a la Secretaría que se proyecta utilizar más de tres buques, no se podrá extraer más de 1 600 toneladas en el período comprendido entre el comienzo de la pesquería y el término de la próxima reunión de la Comisión de 1993.
4. Cada miembro que desee participar en la pesquería de centollas deberá notificar a la Secretaría de la CCRVMA con tres meses de anticipación, por lo menos: el nombre, tipo, tamaño, número de registro y señal de radio llamada, además del plan de pesca del buque que el miembro ha autorizado a participar en dicha pesquería.
5. Al 30 de agosto de 1993, a más tardar, se deberán haber notificado los siguientes datos a la CCRVMA con respecto a las centollas capturadas antes del 30 de julio de 1993:
  - (i) la ubicación, fecha, profundidad, esfuerzo pesquero (número y distancia entre las nasas) y captura (número y peso) de centollas de tamaño comercial (notificados en la escala más fina posible, pero no mayor de 1° de longitud por 0.5° de latitud) para cada período de diez días;
  - (ii) la especie, tamaño y sexo de una submuestra representativa de centollas y la captura secundaria atrapada en las nasas; y

- (iii) otros datos pertinentes, en lo posible, de acuerdo al formato de los cuadernos de bitácora que se están utilizando en la pesquería de centollas (SC-CAMLR-XI, anexo 5, apéndice F).
- 6. Con el objeto de ejecutar esta medida de conservación, se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de conservación 61/XI.
- 7. Todos los buques que participan en la pesquería de centollas deberán recopilar, durante la temporada de 1993, todos los datos que el taller haya considerado necesarios para determinar los niveles adecuados de captura. Estos datos se presentarán a la CCRVMA en el formato especificado por el taller. Las capturas realizadas antes del 30 de agosto de 1993 deberán ser notificadas a la Secretaría de la CCRVMA antes del 30 de septiembre de manera que estén a disposición del Grupo de trabajo para la evaluación de las poblaciones de peces.
- 8. Las artes de pesca para centollas se limitarán al uso de nasas para centollas (trampas). Se prohíbe el uso de cualquier otro método de captura (por ejemplo, arrastres de fondo).
- 9. La pesquería de centollas se limitará a las centollas macho que hayan alcanzado la madurez sexual - todas las hembras y los machos de tamaño inferior deberán devolverse al mar sin ser dañadas. En el caso de *Paralomis spinosissima* y *P. formosa*, podrán ser retenidos en las capturas aquellos machos cuya caparazón tenga un ancho mínimo de 102 mm y 90 mm respectivamente; y
- 10. Las centollas procesadas en alta mar deberán congelarse en segmentos (el tamaño mínimo de las centollas puede determinarse mediante los segmentos).

#### MEDIDA DE CONSERVACION 61/XI

Sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días

Se adopta esta medida de conservación en conformidad con la Medida de conservación 7/V donde corresponda:

- 1. Para los efectos de este sistema de notificación de captura y esfuerzo, el mes de calendario se dividirá en tres períodos de notificación, a saber: día 1 a día 10, día 11 a día 20, día 21 al



último día del mes. Estos períodos de notificación se refieren de aquí en adelante como períodos A, B y C.

2. Al final de cada período de notificación, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques, las capturas totales y los días y horas totales de pesca de ese período, y deberá transmitir por télex o cable la captura acumulada y los días y horas de pesca de sus buques, de manera que el Secretario ejecutivo los reciba antes del final del siguiente período de notificación.
3. Se deberá notificar la captura de todas las especies, incluidas las especies de la captura secundaria.
4. Los informes deberán especificar el mes y el período de notificación (A, B y C) al que se refiere cada informe.
5. Inmediatamente después del vencimiento del plazo para recibir los informes de cada período, el Secretario ejecutivo deberá notificar a todas las Partes Contratantes que realizan actividades pesqueras en la zona, la captura total extraída durante el período de notificación, la captura acumulada de la temporada hasta la fecha, además de la fecha aproximada en que se estima alcanzar la captura total permisible para esa temporada. La estimación deberá basarse en una proyección de las tendencias de los índices de capturas diarios, obtenida mediante la utilización de técnicas de regresión lineal provenientes de varias notificaciones de las capturas más recientes.
6. Al final de cada tres períodos de notificación, el Secretario ejecutivo informará a todas las partes contratantes, la captura total extraída durante los tres períodos de notificación más recientes, la captura acumulada de la temporada a la fecha, además de la fecha aproximada en que se estima alcanzar la captura total permisible para esa temporada.
7. Si la fecha en que se prevé alcanzar el TAC cae dentro de un período de diez días a partir de la fecha en la que la Secretaría recibió la notificación de las capturas, el Secretario ejecutivo informará a todas las Partes Contratantes que la veda de la pesquería comenzará en la fecha prevista o en la fecha cuando la notificación fuera recibida, la que ocurriera más tarde.

MEDIDA DE CONSERVACION 62/XI

Protección de la localidad del CEMP de las islas Foca

1. La Comisión señaló que en las islas Foca, islas Shetlands del Sur, se ha emprendido un programa de estudio a largo plazo en el marco del Programa de seguimiento del ecosistema de la CCRVMA (CEMP). Reconociendo que estos estudios pueden ser vulnerables a la interferencia accidental o deliberada, la Comisión manifestó que esta localidad del CEMP, las investigaciones científicas que se realizan en ella y los recursos vivos marinos antárticos de esta zona deben ser protegidos.
2. Por lo tanto la Comisión considera apropiado conceder protección a la localidad del CEMP de las islas Foca, de acuerdo al plan de administración de estas islas.
3. Los miembros deberán cumplir con las disposiciones del plan de administración de la localidad del CEMP de las islas Foca que se presenta en el anexo B de la Medida de conservación 18/IX.
4. Con el fin de que los miembros tengan suficiente tiempo para implementar los procedimientos autorizados en relación con esta medida y el plan de administración, la Medida de conservación 62/XI entrará en vigor el 1º de mayo de 1993.
5. De conformidad con el artículo X, la Comisión dará a conocer esta medida de conservación a cualquier Estado que no sea Parte de la Convención y cuyos ciudadanos o buques estén faenando en el Area de la Convención.

MEDIDA DE CONSERVACION 29/XI

Reducción de la mortalidad accidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Area de la Convención.

La Comisión,

Advirtiendo la necesidad de reducir la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre, disminuyendo su atracción a las embarcaciones pesqueras e impidiéndoles acercarse a coger la carnada de los anzuelos, especialmente cuando se calan las líneas.

Reconociendo que se han utilizado técnicas que han tenido éxito en la reducción de la mortalidad de los albatros en la pesquería de palangre del atún realizada inmediatamente al norte del Área de la Convención.

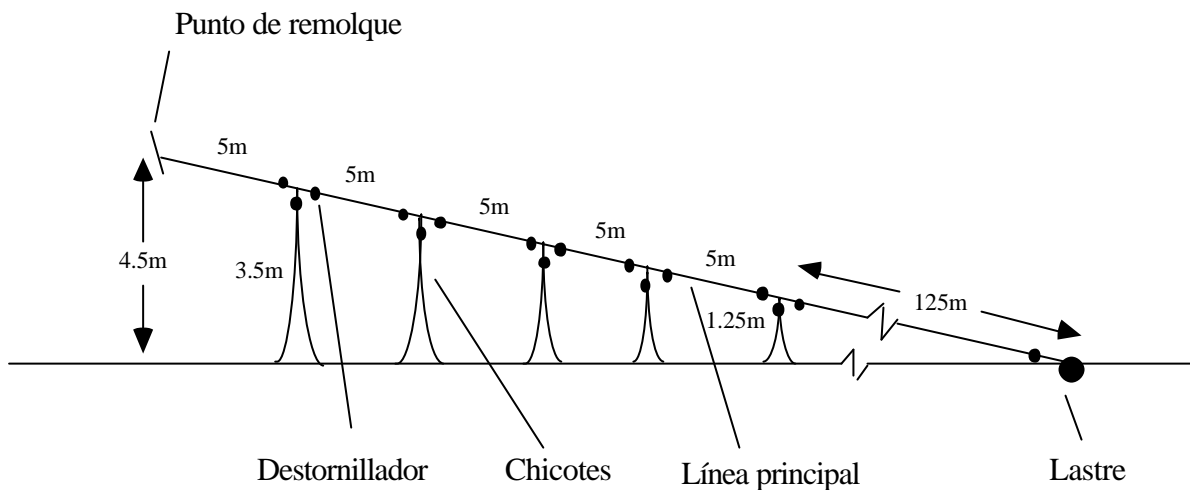
Acuerda las siguientes medidas para reducir la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre.

1. Las operaciones pesqueras deberán efectuarse de manera tal que los anzuelos cebados se hundan tan pronto tocan el agua.
2. Cuando se estén calando los palangres durante la noche, sólo se utilizarán las luces exigidas como mínimo para la seguridad de la embarcación.
3. No se deberán verter desperdicios o desechos de pescado mientras estén realizándose las operaciones de palangre.
4. Deberá arrastrarse un “cordel espantapájaros” que impida a las aves acercarse a las carnadas durante el despliegue de los palangres. En el apéndice adjunto a esta medida se presenta el detalle sobre el cordel principal y el método de despliegue.
5. Esta medida no rige para los barcos de investigación designados para investigar mejores métodos para reducir la mortalidad incidental de las aves marinas.

#### **APENDICE A LA MEDIDA DE CONSERVACION 29/XI**

1. El cordel principal se suspenderá de la popa, a unos 4.5 m sobre el nivel del agua de tal manera que el cordel quede sobre el punto en que la carnada toca el agua.
2. El cordel principal deberá tener aproximadamente 3 mm de diámetro, una longitud mínima de 150 m y un lastre de fondo en el extremo de manera que quede directamente detrás del barco aún cuando hubieran vientos cruzados.
3. A intervalos de 5 m desde el punto de unión al barco, se colgarán 5 cuerdas secundarias dobles de aproximadamente 3 mm de diámetro. El largo de cada cuerda secundaria deberá fluctuar entre unos 3.5 m en el extremo más cercano al barco, y unos 1.25 m para el quinto cordel. Cuando se despliegue el “cordel espantapájaros”, las cuerdas secundarias deberán tocar la superficie del agua y, sumergir sus extremos en el agua en

forma periódica, según sea el vaivén del barco. Se deberán fijar destorcedores en el cordel principal en el punto de remolque, antes y después del punto de unión de cada cuerda secundaria e inmediatamente antes de fijar cualquier peso al extremo del cordel principal. Cada cuerda secundaria deberá tener también un destorcedor en su punto de unión al cordel principal.



#### RESOLUCION 9/XI

#### Disposiciones de exención por investigación científica de peces

En conformidad con la Medida de conservación 47/XI, la Comisión adopta la siguiente resolución:

1. (i) Todo miembro que esté considerando utilizar buques de pesca comercial, o de apoyo a la pesquería, o de capacidad de captura similar, para realizar faenas de pesca con fines de investigación cuando la captura estimada pudiera superar las 50 toneladas, deberá notificar de ello a la Comisión y dar la oportunidad para que otros miembros revisen los planes de investigación y hagan las observaciones pertinentes. Tales planes deberán ser enviados a la Secretaría con seis meses de anticipación - por lo menos - a la fecha de inicio pronosticada, para que sean distribuidos a los miembros. Si alguien pidiera una revisión de los planes, el Secretario ejecutivo deberá notificar a todos los miembros y entregar los planes al Comité Científico para su revisión. Sobre la base de los planes de investigación notificados y del asesoramiento brindado por el grupo de trabajo pertinente, el Comité Científico asesorará a la Comisión, la cual completará el proceso

de revisión. Hasta que no se dé término a la revisión, la pesca de investigación proyectada no deberá ser llevada a cabo.

- (ii) El Comité Científico, en colaboración con sus grupos de trabajo, deberá elaborar las normativas y formularios para los planes de investigación.
2. (i) A la espera de que el Comité Científico, en consulta con sus grupos de trabajo, elabore las normativas y formularios para los planes de investigación, el miembro que esté proyectando la pesca de investigación en conformidad con 1(i) *supra* deberá proporcionar la siguiente información:

Detalles del buque

- (a) nombre del buque;
- (b) nombre y dirección del armador;
- (c) puerto de matrícula, número de registro y señal de radio llamada;
- (d) tipo, tamaño, capacidad de procesamiento y carga del buque; y
- (e) tipo de aparejo, capacidad pesquera y captura proyectada.

Plan de investigación

- (a) una declaración de los objetivos de la investigación proyectada;
  - (b) un detalle de la fecha, lugar y actividades proyectadas, incluyendo un plan de pesca que informe del número y duración de los lances y del aparejo de pesca a emplearse; y
  - (c) el nombre del científico(s) responsable de la planificación y coordinación del proyecto, y el número de científicos y tripulación que se espera estará embarcada.
3. (i) Se deberá enviar a la Secretaría un resumen de los resultados obtenidos de cualquier pesca de investigación que esté sujeta a las disposiciones de exención científica, dentro de los 180 días del término de la pesca de investigación. Se deberá enviar un informe completo dentro de los 12 meses del término de la misma.
- (ii) Los datos de captura y esfuerzo resultantes de la pesca de investigación en conformidad con 1(i), deberán ser notificados a la Secretaría de acuerdo al formato de notificación de lance por lance para los buques de investigación (C4).

## COOPERACION CON OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

10.1 La primera reunión de Expertos sobre el Seguimiento del Medio Ambiente Antártico se celebró en Buenos Aires, Argentina, del 1° al 4 de junio de 1992. La CCRVMA estuvo representada por el Presidente quien proporcionó un breve informe a la Comisión. La Comisión observó en particular que la reunión había recomendado una coordinación estrecha entre el seguimiento ecológico, según en nuevo Tratado Antártico y el Protocolo para el Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente, y las actividades de la CCRVMA, según correspondiera.

10.2 La CCRVMA has sido invitada a asistir a la Séptima Reunión Consultiva del Tratado Antártico en Venecia, del 11 al 20 de noviembre de 1992. La Comisión decidió que estaría representada por Italia en la próxima Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

10.3 Se expresó que sería conveniente que la Comisión estuviera representada por el Secretario ejecutivo en todas las reuniones del Tratado Antártico. Este asunto se deliberará en la reunión del SCAF durante CCRVMA XII.

10.4 Al presentar el informe (CCAMLR-XI/BG/9 Rev. 1), el observador del SCAR, Dr J. Croxall (RU), dio una breve reseña de aquellos aspectos del SCAR XXII (junio de 1992, Argentina) que fueron de especial interés para la CCRVMA. La Comisión señaló que el informe había sido discutido ampliamente por el Comité Científico (SC-CAMLR-XI, párrafos 10.8 al 10.15).

10.5 La próxima reunión del SCAR se celebrará en Italia en 1994. La Comisión mencionó los comentarios del observador del SCAR con respecto a los arreglos para la participación de la CCRVMA en las reuniones del SCAR, solicitando al Secretario ejecutivo que planteara la cuestión al Secretario del SCAR.

## COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

11.1 En la 44ª Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional (IWC), que se celebrara en junio-julio de 1992 (Glasgow, Escocia), la CCRVMA estuvo representada por EEUU. Al presentar su informe (CCAMLR-XI/BG/13), el delegado de EEUU describió brevemente los resultados referente a los siguientes temas de interés para la CCRVMA: evaluación extensa del stock de ballenas, santuarios de ballenas, investigación del medio ambiente y stocks de ballenas en la Antártida, captura de ballenas con fines científicos, infracciones y la Segunda Década Internacional de Investigación de Cetáceos. La Comisión tomó nota de dicho informe.

11.2 En la reunión del IWC (junio de 1992), Francia presentó una propuesta para establecer un “Santuario de Ballenas” en el océano Austral. La IWC aprobó una resolución para otorgar la máxima consideración a la propuesta en su próxima reunión basándose en el asesoramiento detallado del Comité Científico. Dicho asesoramiento tomará en cuenta los comentarios solicitados a la CCRVMA y de otras organizaciones pertinentes.

11.3 Los siguientes documentos relacionados con el tema, estuvieron a disposición de la Comisión: CCAMLR-XI/BG/13, SC-CAMLR-XI/12, 14, 15 y SC-CAMLR-XI/BG/12, 17 y 18. La Comisión observó que el Comité Científico había considerado el pedido de la IWC con respecto a la manifestación de comentarios sobre los asuntos de carácter científico planteados en dicha propuesta. Los comentarios del Comité Científico aparecen en los párrafos 10.5 a 10.7 del informe. La Comisión acordó que estos comentarios constituirían la respuesta de la CCRVMA a la IWC.

- (i) El Comité Científico examinó la solicitud de la Comisión Ballenera Internacional (IWC) para que se hicieran observaciones acerca de los aspectos científicos planteados en una propuesta del Gobierno francés, para que la IWC designara un santuario de ballenas en las aguas al sur de los 40° de latitud (SC-CAMLR-XI/12). Se tuvo conocimiento de una resolución de la IWC relativa a la necesidad de emprender estudios sobre el medio ambiente y las poblaciones de ballenas de la región antártica, que propugnaba el intercambio de información entre la IWC y la CCRVMA (SC-CAMLR-XI/14).
- (ii) El Comité Científico reconoció que la IWC es la organización mundial con potestad para administrar las poblaciones de ballenas. Por consiguiente, se decidió limitar el debate a los aspectos científicos de la propuesta. Hubo diversos puntos de vista sobre la base científica de la misma y su relación con el Sistema de Administración revisado de la IWC, pero no se pudo ofrecer ningún asesoramiento que no se hubiera reflejado ya en los debates mantenidos sobre el tema en el seno del Comité Científico de la IWC. Sin embargo, el Comité Científico aceptó de buen grado colaborar con el Comité Científico de la IWC para estudiar el papel de las ballenas en el ecosistema del océano Austral.
- (iii) El Comité Científico observó que el rorcual aliblanco fue una de las especies indicadoras propuestas originalmente por el CEMP, y que se habían notificado al WG-CEMP los trabajos de investigación realizados sobre posibles parámetros de seguimiento. El rorcual aliblanco dejó de formar parte de la lista de especies indicadoras por la única razón de que no se recibieron propuestas concretas, ni

métodos, para hacer estudios de seguimiento. El Comité Científico consideró conveniente que cualquier programa de investigación y de seguimiento de la IWC sobre el rorcual aliblanco comprendiera la elaboración de métodos relacionados con los parámetros estudiados en el CEMP. El Comité Científico aceptaría de buen grado colaborar en este asunto.

11.4 La próxima reunión de la IWC se celebrará en Kyoto (Japón). Se propuso que la CCRVMA esté representada por Japón, el país anfitrión, en calidad de observador. La delegación de Japón aceptó representar a la CCRVMA en dicha reunión.

11.5 La CCRVMA estuvo representada en una “Consulta Técnica sobre Pesquerías de Altura” organizada por la FAO y la UN, y celebrada en Roma del 7 al 15 de septiembre de 1992. El Presidente del Comité Científico había sido nombrado para representar a la CCRVMA pero no pudo asistir haciéndolo en su lugar el Sr S. Olsen (Noruega) quien asistió en calidad de observador. El Presidente del Comité Científico presentó el informe del Sr Olsen (CCAMLR-XI/BG/12), el cual fue también considerado en la reunión del Comité Científico (SC-CAMLR-XI, párrafo 10.23). La Consulta Técnica se llevó a cabo siguiendo la recomendación de la FAO. La Comisión observó que la FAO había prometido redactar un “código de conducta” sobre prácticas pesqueras responsables tras consultar con otras organizaciones internacionales. La Comisión acordó que la CCRVMA deberá seguir de cerca la preparación de dicho código y participar según sea necesario en la preparación de los documentos para la próxima conferencia intergubernamental que organice la UNCED.

11.6 El Presidente del Comité Científico observó que los documentos preparados para la consulta técnica demostraron el limitado conocimiento que existía de la CCRVMA. La Comisión acordó que el Secretario ejecutivo escriba a la FAO informándola sobre los objetivos de la Convención de la CCRVMA y de la tarea desarrollada por la Comisión y el Comité Científico.

11.7 El observador de ASOC (Dr M. De Poorter) instó a la Comisión para que comunique a la Partes de Protocolo de Montreal las inquietudes de la CCRVMA con respecto a los efectos del agotamiento de la capa de ozono en el ecosistema del océano Austral y solicitar que se tomen todas las medidas posibles para lograr la más rápida reducción del cloro de la estratósfera de la Antártida.

11.8. El Presidente de la Comisión señaló que la inquietud por el agotamiento de la capa de ozono era una de las más altas prioridades de la Agenda 21 de CNUMAD, como ya se hubiera informado en CCAMLR-XI/BG/20. Indicó que varios documentos habían sido presentados en la presente reunión de la Comisión, sobre los efectos de los rayos UV-B (las longitudes de onda de radiaciones ultravioleta que dañan el medio ambiente marino de la Antártida) pero que lo mejor sería reflejar



dichas inquietudes en el informe, en lugar de remitir a las Partes a otro instrumento internacional, algo que anteriormente fuera hecho más oportunamente por las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico.

11.9 La Comisión manifestó su preocupación por el posible impacto del agotamiento de la capa de ozono en el ambiente marino del océano Austral y observó que en el Programa Internacional de Geosfera-Biosfera (IGBP) del SCAR se estaban haciendo esfuerzos considerables para investigar este asunto. Los miembros opinaron que deberá mantenerse una estrecha relación entre el SCAR sobre este tema.

#### CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

12.1 El año pasado, la Comisión respondió a una solicitud de información por parte de la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED) acerca de la función de la CCRVMA en la conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida. La información fue solicitada con motivo de la preparación de la documentación de base para la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo. La conferencia se celebró en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992. El Presidente de la Comisión presentó un informe de la conferencia (CCAMLR-XI/BG/20) que resume aquellos aspectos de mayor interés para la CCRVMA.

#### ELECCION DEL PRESIDENTE

13.1 De conformidad con el procedimiento acordado, citado en la nota al pie de la página del Artículo 8 del Reglamento, la Comisión acordó que la CEE ostentará la presidencia desde la clausura de la reunión de 1992 hasta la de la reunión de 1994. El delegado de la CEE declaró en nombre de su organización que aceptaba el nombramiento con agrado y que esperaba poder informar a los miembros el nombre del Presidente dentro de las próximas semanas.

#### PROXIMA REUNION

14.1 Los miembros acordaron celebrar la reunión de la Comisión de 1993 en el hotel Wrest Point de Hobart, del 25 de octubre al 5 de noviembre. Se observó que la reunión del Comité Científico tendrá lugar dentro del mismo período.

## OTROS ASUNTOS

15.1 La Comisión acordó que el sistema de numeración de las medidas de conservación se había vuelto un tanto complicado y se solicitó a la Secretaría que preparara algunas propuestas para mejorar su referencia (por ejemplo, agrupar las medidas de conservación por tema y número).

## INFORME DE LA UNDECIMA REUNION DE LA COMISION

16.1 Se adoptó el informe de la Undécima reunión de la Comisión

## CLAUSURA DE LA REUNION

17.1 En la clausura de la reunión, el Presidente agradeció la ayuda y colaboración de la Secretaría, la participación de los observadores y la colaboración de las delegaciones que contribuyeron al éxito de la reunión.

17.2 El delegado de la CEE agradeció al embajador don Jorge Berguño el haber presidido la Comisión durante los dos últimos años, y por haber asegurado que la labor de la Comisión hubiera transcurrido de una forma eficaz y armoniosa.

17.3 El Sr Embajador Côrtes (Brasil) expresó el agradecimiento de la Comisión al Dr Darry Powell, Secretario ejecutivo saliente de la CCRVMA. Felicitó al Dr Powell por sus diez años de gestión directiva de la CCRVMA y reconoció su gran contribución en haber hecho avanzar la labor de la Comisión a lo largo de sus años de formación.

**LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION**

## LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION

**PRESIDENTE:** Excmo Sr Embajador don Jorge Berguño  
Director de Política Especial  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Santiago

**PRESIDENTE,  
COMITE CIENTIFICO:** Mr Ole J. Østvedt  
Institute of Marine Research  
Bergen

### ALEMANIA

Representante: Mr Hermann Pott  
Bundesministerium für Ernährung, Landwirtschaft und Forsten  
Bonn

Representante Suplente: Dr Karl-Hermann Kock  
Institut für Seefischerei  
Hamburg

### ARGENTINA

Representante: Dr Orlando R. Rebagliati  
Director de Antártida  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
Buenos Aires

Representante Suplentes: Sr Juan Facundo Gomensoro  
Consejero de Embajada  
Dirección de Antártida  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
Buenos Aires

Sr Gerardo E. Bompadre  
Secretario de Embajada  
Embassy of the Argentine Republic  
Canberra

Asesores: Lic. Enrique Marschoff  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires

Lic. Esteban Barrera Oro  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires

Dr Daniel F. Vergani  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires

## **AUSTRALIA**

Representante: Mr H.C. Mott  
Assistant Secretary  
Environment and Antarctic Branch  
Department of Foreign Affairs and Trade

Representante Suplentes: Dr William de la Mare  
Antarctic Division

Ms Roslyn Simms  
Department of Foreign Affairs and Trade

Dr Knowles Kerry  
Antarctic Division

Asesores: Mr Richard Williams  
Antarctic Division

Dr Stephen Nicol  
Antarctic Division

Mr Andrew Jackson  
Antarctic Division

Dr Patrick Quilty  
Antarctic Division

Ms Sharon Moore  
Antarctic Division

Mr James Shevlin  
Antarctic Division

Ms Janet Dalziell  
Representative of Non-Governmental Organizations

## **BELGICA**

Representante: His Excellency Dr J. Scavée  
Ambassador  
Royal Belgian Embassy  
Canberra

Representante Suplente: Mr Michel Goffin  
Counsellor  
Royal Belgian Embassy  
Canberra

#### **BRASIL**

Representante: His Excellency Mr Marcos H.C. Côrtes  
Ambassador for Brazil  
Canberra

Representante Suplente: Mr José Borges dos Santos  
First Secretary  
Ministry of External Relations  
Brasília, DF

Asesor: Dr Edith Fanta  
Universidade Federal do Paraná  
Departamento de Biologia Celular  
Laboratorio de Impacto Ambiental  
Curitiba, PR

#### **COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA**

Representante: Mr John Spencer  
Head of Unit  
Latin America, Antarctic and Mediterranean  
Directorate-General for Fisheries  
EEC Commission  
Brussels

Representante Suplente: Dr Volker Siegel  
Institut für Seefischerei  
Hamburg

#### **CHILE**

Representante: Excmo. Sr Embajador don Oscar Pinochet de la Barra  
Direccion de Política Especial  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Santiago

Representante Suplente: Dr Victor Marín  
Depto. de Ciencias Ecológicas, Facultad de Ciencias  
Universidad de Chile  
Santiago

Asesores:

Sr Eduardo Cisternas  
Jefe Departamento Antartica  
Dirección de Política Especial  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Santiago

Dr Carlos Moreno  
Instituto de Ecología y Evolución  
Universidad Austral de Chile  
Valdivia

Dr Daniel Torres  
Instituto Antártico Chileno  
Santiago

Sr Luis J. Mujica de los Santos  
Pesca Suriberica  
Miraflores 222  
Santiago

## ESPAÑA

Representante:

Sr Rafael Conde de Saro  
Director General de Recursos Pesqueros  
Secretaría General de Pesca Marítima  
Madrid

Representante Suplente:

Sr Antonio Fernández  
Secretaría General de Pesca Marítima  
Madrid

Asesores:

Dr Esteban de Salas  
Secretaría General de Pesca Marítima  
Madrid

Sr Ramón Alvarez-Nóvoa  
Cónsul General de España  
Melbourne

Sr Eduardo Balguerías  
Centro Oceanográfico de Canarias  
Instituto Español de Oceanografía  
Santa Cruz de Tenerife

**EEUU**

Representante: Mr R. Arnaudo  
Director, Division of Polar Affairs  
OES/OA/PA  
US Department of State  
Washington, D.C.

Alternate Representative: Dr Kevin Chu  
OES/OA  
US Department of State,  
Washington, D.C.

Asesores: Dr Polly A. Penhale  
Division of Polar Programs  
National Science Foundation  
Washington, D.C.

Ms Robin Tuttle  
Office of International Affairs  
National Marine Fisheries Service  
Silver Spring, Maryland

Dr John McGruder  
US Department of State  
Washington, D.C.

Dr Rennie Holt  
Chief Scientist, US AMLR Program  
Southwest Fisheries Science Center  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, California

Dr John Bengtson  
National Marine Mammal Laboratory  
National Marine Fisheries Service  
Seattle, Washington

Dr George Watters  
Southwest Fisheries Science Center  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, California

Dr Robert Otto  
Kodiak Laboratory  
National Marine Fisheries Service  
Kodiak, Alaska



Mr Paul J. Duffy  
President  
Golden Shamrock Inc.  
Seattle, Washington

Ms Beth Marks  
The Antarctica Project  
Washington, D.C.

#### **FRANCIA**

Representante: Mr Charles Causeret  
Conseiller des affaires étrangères  
Direction des affaires juridiques  
Ministère des affaires étrangères  
Paris

Asesor: Dr Guy Duhamel  
Sous-directeur  
Laboratoire d'ichtyologie générale et appliquée  
Muséum national d'histoire naturelle  
Paris

#### **INDIA**

Representante: Dr Saiyed Asif Husain Abidi  
Director  
Department of Ocean Development  
New Delhi

Representante Suplente: Mr Vidya Sagar Verma  
Deputy High Commissioner  
High Commission for India  
Canberra

#### **ITALIA**

Representante: Dr Silvio Dottorini  
Scientific Counsellor  
Embassy of Italy  
Canberra

Representante Suplentes: Dr Letterio Guglielmo  
Dipartimento di Biologia Animale ed Ecologia Marina  
University of Messina  
Messina

Dr Silvano Focardi  
Dipartimento Biologia Ambientale  
University of Siena  
Siena

## JAPON

Representante: Mr Kunio Yonezawa  
Economic Affairs Bureau, Fishery Division  
Ministry of Foreign Affairs  
Tokyo

Representante Suplentes: Mr Ichiro Nomura  
Counsellor  
Oceanic Fisheries Department  
Fisheries Agency  
Tokyo

Dr Mikio Naganobu  
National Research Institute of Far Seas Fisheries  
Tokyo

Asesores: Mr Takanori Ohashi  
Fisheries Agency  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

Mr Takahiko Watabe  
Economic Affairs Bureau, Fishery Division  
Ministry of Foreign Affairs  
Tokyo

Dr Yasuhiko Naito  
National Institute of Polar Research  
Tokyo

Dr Seiji Ohsumi  
The Institute of Cetacean Research  
Tokyo

Mr Taro Ichii  
National Research Institute of Far Seas Fisheries  
Tokyo

Mr Takenobu Takahashi  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

Mr Masaaki Matsuzawa  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

Mr Kohei Tamura  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

**NORUEGA**

Representante: Mr Jan Arvesen  
Ambassador, Polar Affairs Section  
Royal Ministry of Foreign Affairs  
Oslo

Representante Suplente: Mr Espen Larsen  
Embassy Secretary  
Royal Norwegian Embassy  
Canberra

Asesor: Dr Torger Øritsland  
Senior Scientist  
Institute of Marine Research  
Bergen

**NUEVA ZELANDIA**

Representante: Mr Nigel Fyfe  
Senior Policy Officer  
Legal Division  
Ministry of External Relations and Trade  
Wellington

Representante Suplente: Dr Don Robertson  
Deputy Manager, Marine Research  
Ministry of Agriculture and Fisheries  
Wellington

Asesor: Mr Michael Donoghue  
Department of Conservation  
Wellington

**POLONIA**

Representante: Dr Waldemar Figaj  
Chargé d'Affaires  
Embassy of Poland  
Canberra

Representante Suplente: Mr Zdzislaw Cielniaszek  
Sea Fisheries Institute  
Gdynia

#### **REINO UNIDO**

Representante: Dr M.G. Richardson  
Head, Polar Regions Section  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Representante Suplentes: Professor J.R. Beddington  
Director  
Renewable Resources Assessment Group  
Imperial College  
London

Mrs C.M. McNeill  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Asesores: Dr J.P. Croxall  
British Antarctic Survey  
Cambridge

Mr Graeme Parkes  
Renewable Resources Assessment Group  
Imperial College  
London

Ms Indrani Lutchman  
Representative of Non-Governmental Organizations

#### **REPUBLICA DE COREA**

Representante: Mr Yong-duc Chun  
Counsellor  
Embassy of the Republic of Korea  
Canberra

Asesor: Dr In-Young Ahn  
Head, Polar Ecology Laboratory  
Polar Research Centre  
Korean Ocean Research and Development Institute

## **RUSIA**

Representante: Mr E.D. Shiriaev  
Deputy Chairman  
Committee of the Russian Federation on Fisheries  
Moscow

Representante Suplente: Mr Vadim Broukhis  
Committee of the Russian Federation on Fisheries  
Moscow

Asesores: Mr V.I. Ikriannikov  
Russian Fisheries Representative in Australia  
Melbourne

Mr G.V. Goussev  
Committee of the Russian Federation on Fisheries  
Moscow

Mr V.P. Simbirev  
Committee of the Russian Federation on Fisheries  
Moscow

Dr K.V. Shust  
VNIRO  
Moscow

Mr V. Seniukov  
SRPR  
Murmansk

## **SUDAFRICA**

Representante: Mr G. de Villiers  
Director  
Sea Fisheries Administration  
Cape Town

Representante Suplentes: Mr Denzil Miller  
Sea Fisheries Research Institute  
Cape Town

Mr W.E. Marx  
Assistant Director  
Department of Foreign Affairs  
Pretoria

**SUECIA**

Representante: Mr Stellan Kronvall  
Assistant Under-Secretary  
Ministry of the Environment and Natural Resources  
Stockholm

Representante Suplente: Professor Bo Fernholm  
Swedish Museum of Natural History  
Stockholm

Asesor: Mrs Ingbritt Roche  
Embassy of Sweden  
Canberra

OBSERVADORES - ESTADOS ADHERENTES

**BULGARIA** Mrs Kapka Voutchkova  
Consulate-General of Bulgaria  
Sydney

**FINLANDIA** Mr Eero Koskenniemi  
Embassy of Finland  
Canberra

**GRECIA** Mr Evangelos Frangoulis  
Ministry of Foreign Affairs  
Athens

Dr Emmanuel Gounaris  
National Committee for Polar Zones  
Ministry of Foreign Affairs  
Athens

**PAISES BAJOS** Mr Fred de Bruin  
First Secretary  
Royal Netherlands Embassy  
Canberra

**URUGUAY** Sr Roberto Touriño  
Chargé d'Affaires  
Embajada del Uruguay  
Canberra

OBSERVADORES

UCRANIA

Mr Stanislav Klementiev  
Deputy Chairman  
State Committee for Fisheries  
Ukraine

Mr Victor Voronenko  
Manager  
Department of the Ministry for Foreign Economic Relations  
Kiev, Ukraine

Dr Vladimir Yakovlev  
Director  
Southern Scientific Research Institute of Marine Fishery and  
Oceanography (YugNIRO)  
Kerch, Ukraine

Mr Leonid Zhukov  
“Atlantika” Fishing Enterprise  
Sevastopol, Ukraine

Mr Vladimir Abramovich  
“Yugrhyba” Deputy Managing Director  
Sevastopol, Ukraine  
Mr Viatcheslav Luzin  
Ministry of Foreign Relations  
Kiev, Ukraine

Dr Viacheslav Bezdeneznykh  
Academy of Industrial Management

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

IUCN Dr Martin Cawthorn

53 Motuhara Road  
Plimmerton  
Wellington

IWC

Dr W. de la Mare  
Australian Antarctic Division  
Hobart

SCAR Dr J. Croxall

British Antarctic Survey  
Cambridge

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

**ASOC**

Dr Maj De Poorter  
ASOC, New Zealand

Mrs Cassandra Phillips  
WWF  
Evesham, UK



SECRETARIA

SECRETARIO EJECUTIVO	Dr Darry Powell
FUNCIONARIO CIENTIFICO	Dr Eugene Sabourenkov
ADMINISTRADOR DE DATOS	Dr David Agnew
FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/DOCUMENTACION DE LAS REUNIONES	Sr Jim Rossiter
EXPERTO EN INFORMATICA	Sr Alasdair Blake
ASISTENTE PERSONAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO	Sra Geraldine Mackriell
SECRETARIA	Sra Genevieve Naylor
FUNCIONARIA AUXILIAR DE DOCUMENTACION	Sra Rosalie Marazas
AUXILIARES ADM TVAS	Sra Leanne Bleathman Sra Raewyn Hodges
TRADUCTORES	
ESPAÑOL	Sr Fernando Cariaga Sra Imma Hilly Sra Ana María Castro Sra Marcia Fernández
FRANCES	Sra Gillian von Bertouch Sra Bénédicte Graham Sra Floride Pavlovic Sra Michèle Roger
RUSO	Sr Blair Scruton Sra Zulya Kamalova Sr Vasily Smirnov
INTERPRETES	Sra Rosemary Blundo Sra Cristina Cordero Sr Paulin Djite Sra Rozalia Kamene Sr Demetrio Padilla Sra Ludmilla Stern Sra Irene Ulman Sra Penny Woods

**LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION**

## LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XI/1	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA UNDECIMA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XI/2	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA UNDECIMA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XI/3	EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 1991 Y NOMBRAMIENTO DE UN AUDITOR EXTERNO Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XI/4	EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1992, PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA 1993 Y PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1994 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XI/5	PLAN DE INVESTIGACION Y ACOPIO DE DATOS DURANTE LA PESCA EXPLORATORIA DE <i>DISSOSTICHUS ELEGINOIDES</i> EN LA SUBAREA 48.4 DE LA CCRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XI/6	PROPUESTA PARA UN SISTENA DE OBSERVACION CIENTIFICA INTERNACIONAL DE LA CCRVMA Delegación de CEE
CCAMLR-XI/7	SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION DEL AREA LAS ISLAS SANDWICH DEL SUR A FIN DE ESTABLECER VIABILIDAD DE NUEVA PESQUERIA Delegación de Chile
CCAMLR-XI/8	EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION EN 1991/92 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XI/9	RUSSIAN RESEARCH CRUISE 1992 <i>DISSOSTICHUS ELEGINOIDES</i> - SUBAREA 48.3 (COPIES OF CORRESPONDENCE) Secretariat
CCAMLR-XI/10	CARGO DE INTERESES SOBRE LAS CONTRIBUCIONES PENDIENTES Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XI/11	COMENTARIOS A LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION 36/X Y 37/X DE LA CCRVMA RELATIVAS A LA PESQUERIA DE <i>DISSOSTICHUS ELEGINOIDES</i> EN LA SUBAREA 48.3 Delegación de Chile

CCAMLR-XI/12 INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)

CCAMLR-XI/13 INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)

\*\*\*\*\*

CCAMLR-XI/BG/1 Rev. 2 LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XI/BG/2 Rev. 1 LIST OF PARTICIPANTS

CCAMLR-XI/BG/3 REPORT OF AN INSPECTION CARRIED OUT UNDER THE PROVISIONS OF THE CCAMLR INSPECTION SYSTEM ON THE REGISTERED FISHING VESSEL *MAR DEL SUR III*, 18 JANUARY 1992  
Delegation of United Kingdom

CCAMLR-XI/BG/4 CCAMLR REPORT OF INSPECTION  
Delegation of USA

CCAMLR-XI/BG/5 REPORT OF AN ATTEMPTED INSPECTION, UNDER THE PROVISIONS OF THE CCAMLR INSPECTION SYSTEM, OF THE RUSSIAN LONG-LINE VESSEL *PANTAKOPEI*, 27 JANUARY 1992  
Delegation of United Kingdom

CCAMLR-XI/BG/6 REPORT ON THE ASSESSMENT OF INCIDENTAL MORTALITY, PALMER STATION, 1991-1992  
Delegation of USA

CCAMLR-XI/BG/7 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1991/92  
United States of America

CCAMLR-XI/BG/8 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1991/92  
Australia

CCAMLR-XI/BG/9 Rev. 1 REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER TO SCAR  
Observer (J.P. Croxall, United Kingdom)

CCAMLR-XI/BG/10 CONSERVATION MEASURES - CURRENT STATUS  
Secretariat

CCAMLR-XI/BG/11 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1991/92  
Japan

- CCAMLR-XI/BG/12 TECHNICAL CONSULTATION ON HIGH SEAS FISHING  
Ole J. Østvedt, Chairman
- CCAMLR-XI/BG/13 REPORT OF THE 44<sup>TH</sup> ANNUAL MEETING OF THE IWC  
CCAMLR Observer (USA)
- CCAMLR-XI/BG/14 BEACH LITTER SURVEY SIGNY ISLAND, SOUTH ORKNEYS, 1991/92  
Delegation of UK
- CCAMLR-XI/BG/15 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY  
OF MARINE LIVING RESOURCES IN THE CONVENTION AREA IN 1991/92  
Republic of Korea
- CCAMLR-XI/BG/16 REPORT OF INSPECTIONS IN THE CCAMLR CONVENTION AREA IN THE  
1991/92 SEASON  
Delegation of the Russian Federation
- CCAMLR-XI/BG/17 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY  
IN THE CONVENTION AREA 1991/92  
Russian Federation
- CCAMLR-XI/BG/18 RESEARCH AND FISHERIES ACTIVITIES OF UKRAINE IN THE CONVENTION  
AREA  
(Submitted by Observer from Ukraine)  
(Available in Russian only)
- CCAMLR-XI/BG/19 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY  
IN THE CONVENTION AREA 1991/92  
Brazil
- CCAMLR-XI/BG/20 THE UNITED NATIONS CONFERENCE ON THE ENVIRONMENT AND  
DEVELOPMENT  
(RIO DE JANEIRO, BRAZIL, 3-14 JUNE, 1992)  
Chairman of the Commission
- CCAMLR-XI/BG/21 REPORT OF AN *AD HOC* WORKING GROUP TO REVIEW THE UKRAINE  
PROPOSAL FOR A BOTTOM TRAWL SURVEY ON OB AND LENA BANKS  
Submitted by Dr K. -H. Kock, Chairman of the *Ad Hoc* Working  
Group

\*\*\*\*\*

- CCAMLR-XI/MA/1 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1991/92  
Sudáfrica

CCAMLR-XI/MA/2	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Alemania
CCAMLR-XI/MA/3	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 EEUU
CCAMLR-XI/MA/4	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Chile
CCAMLR-XI/MA/5	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Rusia
CCAMLR-XI/MA/6	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Francia
CCAMLR-XI/MA/7	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Suecia
CCAMLR-XI/MA/8	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Reino Unido
CCAMLR-XI/MA/9	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Australia
CCAMLR-XI/MA/10	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Polonia
CCAMLR-XI/MA/11	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Nueva Zelandia
CCAMLR-XI/MA/12	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Noruega
CCAMLR-XI/MA/13	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92 Argentina

- CCAMLR-XI/MA/14 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92  
España
- CCAMLR-XI/MA/15 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92  
Japón
- CCAMLR-XI/MA/16 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92  
República de Corea
- CCAMLR-XI/MA/17 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1991/92  
Brasil

\*\*\*\*\*

- SC-CAMLR-XI/1 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA UNDECIMA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-XI/2 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA UNDECIMA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-XI/3 POLITICA DE PUBLICACION DE LA CCRVMA - PUBLICACION DE LOS DOCUMENTOS CIENTIFICOS  
Secretaría
- SC-CAMLR-XI/4 INFORME DE LA CUARTA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DEL KRILL (Punta Arenas, Chile, 27 de julio al 3 de agosto de 1992)
- SC-CAMLR-XI/5 REUNION CONJUNTA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL KRILL Y DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA (Viña del Mar, 5 al 6 de agosto de 1992)  
(Resumen del coordinador y relatores)
- SC-CAMLR-XI/6 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA CCRVMA (Viña del Mar, Chile, 7 al 12 de agosto de 1992)
- SC-CAMLR-XI/7 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE LAS POBLACIONES DE PECES

SC-CAMLR-XI/8	ESTADO Y TENDENCIAS DE LAS AVES MARINAS ANTARTICAS Y SUBANTARTICAS Presidente del Subcomité de Biología de Aves del SCAR
SC-CAMLR-XI/9 Rev. 1	TENDENCIAS Y ABUNDANCIA DE LAS POBLACIONES DE PINIPEDOS ANTARTICOS Informe del Grupo de Expertos en Focas del SCAR para el Comité Científico de la CCRVMA
SC-CAMLR-XI/10	ESTUDIO PILOTO SOBRE LA ADQUISICION DE MAGENES DE SATELITE: INFORME PARA EL COMITE CIENTIFICO Secretaría
SC-CAMLR-XI/11	IOC - DECIMOSEPTIMA SESION DE LA ASAMBLEA , PARIS, 25 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 1993, INVITACION PARA ENVIAR UN OBSERVADOR Secretario Ejecutivo
SC-CAMLR-XI/12	RESOLUCION DE LA IWC PARA ESTABLECER UN SANTUARIO EN EL HEMISFERIO AUSTRAL - SOLICITUD PARA QUE LA CCRVMA HAGA COMENTARIOS IWC
SC-CAMLR-XI/13	PLAN DE ESTUDIO SOBRE LAS FOCAS DEL HIELO ANTARTICO Grupo de Especialistas en Focas del SCAR
SC-CAMLR-XI/14	RESOLUCION DE LA IWC SOBRE LA NECESIDAD DE INVESTIGAR EL MEDIO AMBIENTE Y LAS POBLACIONES DE CETACEOS EN LA ZONA ANTARTICA
SC-CAMLR-XI/15	OPINION DEL GOBIERNO JAPONES ACERCA DE LA PROPUESTA FRANCESA PARA ESTABLECER UN SANTUARIO Delegación de Japón

\*\*\*\*\*

SC-CAMLR-XI/BG/1	SUMMARY OF FISHERY STATISTICS FOR 1992 Secretariat
SC-CAMLR-XI/BG/2	CCAMLR DATABASES AND DATA AVAILABILITY Secretariat
SC-CAMLR-XI/BG/3	ACQUISITION OF BIOMASS DATABASE BY CCAMLR Secretariat
SC-CAMLR-XI/BG/4	COMPARISON OF CCAMLR AND FAO STATLANT DATA Secretariat



SC-CAMLR-XI/BG/5	DRAFT MANUAL - SCIENTIFIC OBSERVERS ON BOARD COMMERCIAL FISHING VESSELS IN THE CCAMLR AREA Secretariat
SC-CAMLR-XI/BG/6	OBSERVERS REPORT FROM THE 1992 MEETING OF THE SCIENTIFIC COMMITTEE OF THE INTERNATIONAL WHALING COMMISSION Observer (W.K. de la Mare, Australia)
SC-CAMLR-XI/BG/7	ANALYSIS OF MARINE DEBRIS FOUND AT CAPE SHIRREFF, LIVINGSTON ISLAND, SOUTH SHETLANDS, ANTARCTICA Delegation of Chile
SC-CAMLR-XI/BG/8	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER TO THE 80TH STATUTORY MEETING OF THE INTERNATIONAL COMMITTEE FOR THE EXPLORATION OF THE SEA (ICES) CCAMLR Observer (E. Balguerías, Spain)
SC-CAMLR-XI/BG/9	ENTANGLEMENT OF ANTARCTIC FUR SEALS IN MAN-MADE DEBRIS AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XI/BG/10	CEPHALOPOD RESEARCH IN THE CCAMLR AREA UNDERTAKEN BY THE BRITISH ANTARCTIC SURVEY, 1991-1992 Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XI/BG/11	TROPHIC RELATIONS OF THE CEPHALOPOD <i>MARTIALIA HYADESI</i> (TEUTHOIDEA: OMMASTREPHIDAE) AT THE ANTARCTIC POLAR FRONT, SCOTIA SEA Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XI/BG/12	EXTRACT FROM REPORT OF THE 1992 MEETING OF THE IWC SCIENTIFIC COMMITTEE - WHALE SANCTUARIES
SC-CAMLR-XI/BG/13	PROPOSALS ON KRILL AGGREGATION MODEL PROJECT (KRAM PROJECT) Delegation of Russia
SC-CAMLR-XI/BG/14	CPUES AND BODY LENGTH OF ANTARCTIC KRILL DURING 1990/91 SEASON IN THE FISHING GROUNDS NORTH OF LIVINGSTON ISLAND AND NORTH OF ELEPHANT ISLAND Delegation of Japan
SC-CAMLR-XI/BG/15	PROPOSAL TO ALLOCATE KRILL PRECAUTIONARY LIMIT WITHIN FORAGING RANGE OF LAND-BASED PREDATORS Delegation of USA
SC-CAMLR-XI/BG/16	REPORT OF BIOLOGIST-OBSERVER ON THE COMMERCIAL TRAWLER <i>GRIGORY KOVTUN</i> , MARCH-AUGUST 1992 Submitted by Ukraine

SC-CAMLR-XI/BG/17 COMMENTS ON SC-CAMLR/XI/15: VIEWS OF JAPANESE GOVERNMENT ON  
ANTARTCTIC WHALE SANCTUARY PROPOSAL  
Submitted by the Delegations of Australia, France and New Zealand

SC-CAMLR-XI/BG/16 CONSIDERATIONS IN RESPECT OF THE PROPOSAL TO ESTABLISH A  
WHALE SANCTUARY IN THE SOUTHERN OCEAN  
Submitted by the Delegations of Australia, France, Sweden and New  
Zealand

SC-CAMLR-XI/BG/17 COMMENTS ON SC-CAMLR/XI/15: VIEWS OF JAPANESE GOVERNMENT ON  
ANTARCTIC WHALE SANCTUARY PROPOSAL  
Submitted by the Delegations of Australia, France and New Zealand

SC-CAMLR-XI/BG/18 CONSIDERATIONS IN RESPECT OF THE PROPOSAL TO ESTABLISH A  
WHALE SANCTUARY IN THE SOUTHERN OCEAN  
Submitted by the Delegations of France, Australia Sweden and New  
Zealand

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DIA DE LA UNDECIMA REUNION DE LA COMISION**

## **ORDEN DEL DIA DE LA UNDECIMA REUNION DE LA COMISION**

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
  - (i) Adopción del orden del día
  - (ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
  - (i) Examen de los estados financieros revisados de 1991
  - (ii) Nombramiento del Auditor
  - (iii) Examen del ejercicio económico de 1992
  - (iv) Presupuesto para 1993 y previsión de presupuesto para 1994
  - (v) Pago atrasado de contribuciones
  - (vi) Financiamiento de costes de finiquito, de reemplazo del personal y de vacaciones al país de origen
4. Informe del Comité Científico
5. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos
  - (i) Informes sobre la labor realizada para suspender el uso de cables en las sondas de red
  - (ii) Pesquería de palangre
6. Observación e inspección
  - (i) Informes de inspecciones realizadas en la temporada 1991/92
  - (ii) Elaboración de un proyecto de observación científica internacional
7. Cumplimiento de las medidas de conservación vigentes
8. Estudio de propuestas de nuevas pesquerías

9. Medidas de conservación
  - (i) Examen de las medidas existentes
  - (ii) Exenciones de la investigación científica
  - (iii) Estudio de otros requisitos
10. Cooperación con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
11. Cooperación con otras organizaciones internacionales
12. Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo
13. Elección del Presidente de la Comisión
14. Próxima reunión
15. Asuntos varios
16. Informe de la undécima reunión de la Comisión
17. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO  
SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

**INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO  
SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

El Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) se reunió el 27 y 29 de octubre de 1992, bajo la presidencia de la Sra. Robin Tuttle (EEUU) y estudió los siguientes puntos:

- (i) Examen de los estados financieros revisados de 1991;
- (ii) Nombramiento del Auditor;
- (iii) Examen del presupuesto de 1992;
- (iv) Presupuesto de 1993 y previsión de presupuesto para 1994;
- (v) Pago de las contribuciones de los miembros; y
- (v) Financiación de los costos de sustitución de funcionarios, finiquitos y subsidios de vacaciones en el país de origen.

**EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 1991**

2. El Comité dispuso del documento CCAMLR-XI/3: “Examen de los estados financieros revisados de 1991 y Nombramiento del Auditor Externo”.

3. El Comité observó que el informe del auditor respecto a que: “Los estados financieros, presentados de manera aprobada por la Comisión conforme al artículo 10.2 del reglamento financiero, han sido preparados de acuerdo con los principios descritos en la nota 1 de los estados financieros, y se ajustan a las normas internacionales de contaduría” y que: “los estados se basan en cuentas y registros correctos; gastos, ingresos e inversiones, así como la adquisición y venta de bienes por la Comisión durante el año finalizado el 31 de diciembre de 1991, se han realizado conforme al reglamento.”

4. El Comité observó que el auditor no había hecho ninguna salvedad con respecto a los estados financieros, y acordó que, de conformidad con el artículo 12.1 del reglamento financiero, la Comisión manifestara su aprobación a los estados financieros revisados.

## EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1992

5. El funcionario de administración y finanzas presentó el documento CCAMLR-XI/4, explicó los resultados previsibles del presupuesto de 1992, e informó al Comité que no se esperaba que los gastos sobrepasaran las asignaciones aprobadas.

6. El Comité observó que seguían pendientes las contribuciones de dos miembros, correspondientes al presupuesto de 1992.

## NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

7. El Artículo 11.1 del Reglamento Financiero establece que el auditor externo deberá ser el Auditor General o la autoridad estatutaria equivalente de un Miembro de la Comisión, el cual prestará sus servicios por un período de dos años, con la posibilidad de ser reelegido.

8. El Auditor General de Australia ha prestado sus servicios en la Comisión durante los últimos diez años y ha indicado su disponibilidad para un nuevo nombramiento. El Comité apoyó su reelección.

## FINANCIAMIENTO DE LOS COSTOS DE SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS, FINIQUITO Y SUBVENCIONES POR VACACIONES EN EL PAIS DE ORIGEN

9. La Comisión acordó en la CCAMLR-X aplicar una Contribución Especial para financiar los derechos de finiquito con respecto al retiro del Secretario Ejecutivo. El Comité observó que había recibido notificación de tres miembros acerca de su imposibilidad de pagar dicha Contribución Especial antes de fecha establecida del 31 de octubre de 1992.

10. Para evitar el financiamiento de costos relacionados con cambios futuros del personal mediante contribuciones especiales adicionales, la Comisión, en 1991, solicitó al Secretario Ejecutivo que previera en el proyecto de presupuesto para 1993 el establecimiento de un fondo para satisfacer compromisos anteriores y futuros respecto al personal de la Secretaría.

11. Al revisar esta partida del presupuesto de 1993, el Comité consideró la propuesta del auditor hecha como suplemento de su informe de los estados financieros de 1991, referente a



que dada la creciente suma que se está acumulando respecto al personal de la Secretaría, la Comisión posiblemente decida revisar su política de financiamiento de los derechos de finiquito.

12. El funcionario de administración y finanzas expresó que si se establecía un fondo para solventar costos de finiquito y sustitución del personal, la Comisión podría tal vez considerar la inclusión de subsidios por vacaciones en el país de origen en el futuro.

13. Alemania encontró ciertos inconvenientes con el establecimiento de un fondo para cubrir las obligaciones financieras relacionadas con finiquitos y sustitución de funcionarios. No obstante, apoyaría soluciones para cada caso según las circunstancias. Otros delegados apoyaron el plan, pero algunos expresaron preocupación respecto a que la elevada suma del proyecto de presupuesto de 1993 había resultado en una gran variación de la contribución para 1992.

14. Se observó que la parte de las contribuciones de los miembros en el proyecto de presupuesto relacionada con el nuevo plan sería el siguiente para los años 1993 y 1994.

Japón	A\$9 200
Rusia	A\$14 300
Demás miembros (19)	A\$8 300

Estas cifras permitirían financiar en diciembre 1994 los derechos atrasados que existirán a la fecha del 31 de diciembre de 1992. A partir de 1995, las contribuciones respecto a este plan se reducirían considerablemente ya que sólo se requeriría financiar los derechos actuales.

15. El delegado de España sugirió que el establecimiento inicial del fondo podría ser logrado a lo largo de un período de tres o cuatro años, en vez de dos años como se previera en el proyecto de presupuesto. Esto reduciría el costo anual durante dicho período. El funcionario de administración y finanzas recordó a los miembros que si un alto funcionario del personal deja el cargo antes de que el fondo esté completamente establecido, éste podría ser insuficiente para cubrir las responsabilidades legales de la Comisión. La reducción en la contribución de los miembros que resultaría de esta propuesta sería la siguiente:

	Comenzando la financiación en 1993		Comenzando en 1994
	Durante 3 años	Durante 4 años	Durante 3 años
	A\$	A\$	A\$
Japón	1 500	2 300	4 500
Rusia	2 400	3 500	7 100
Demás miembros (19)	1 400	2 100	4 100

16. El Comité observó que cualquier fondo que se creara para estos fines debía estar claramente identificado, y no podría ser utilizado para ningún otro gasto. Agregó además que cualquier excedente en el fondo deberá ser traspasado y no devuelto a los miembros. Una vez que la insuficiencia en el fondo para finiquitos y subsidios por vacaciones en el país de origen sea solventado, se exigirá que las contribuciones sigan manteniendo el fondo anualmente conservando las obligaciones de la Comisión al día.

#### PRESUPUESTO PARA 1993

17. El Comité examinó el presupuesto proyectado para 1993, presentado en el documento CCAMLR-XI/4, y observó que la partida de asignaciones era considerablemente mayor, comparada con las asignaciones de 1992. Esto se debió a la necesidad, en 1993, de financiar las vacaciones en el país de origen de dos miembros del personal y a la inclusión de una cantidad para financiar, en parte, los derechos acumulados y proyectados de finiquito.

18. El Comité observó que este gran aumento en las asignaciones repercute considerablemente en el gasto total presupuestado, y esto a su vez resulta en un aumento en las contribuciones de los miembros que es mayor a la inflación.

19. El presidente del Comité Científico presentó el Presupuesto del Comité Científico para 1993. Este mostró un aumento del 1.2 % en relación al presupuesto de 1992. El Comité Científico observó que el resto del Fondo Especial de la Contribución de Noruega se había asignado al presupuesto de 1993. Se informó a la Comisión de que si se deseaba que el Comité Científico mantuviera su nivel de trabajo y de gastos, se requeriría un aumento en los fondos proporcionados por la Comisión para cubrir la falta de estos ingresos. El Comité Permanente de Administración y Finanzas reconoció la utilidad que la Comisión había obtenido de este Fondo en el pasado.

20. El Comité Científico recomendó a la Comisión que incluyera la publicación de los Resúmenes Científicos en el presupuesto de 1993. Esta publicación sería editada anualmente y el costo estimado para 1993 sería de A\$ 8 700.

21. El presupuesto preliminar para 1993 indica que el total de las contribuciones de los miembros ascendería a A\$ 1 399 800. Las contribuciones calculadas de acuerdo a la fórmula acordada (CCAMLR-VI, párrafo 28) son las siguientes:

Japón	A\$70 538
Rusia	A\$109 847
19 miembros restante	A\$64 180

#### CONTRIBUCION ESPECIAL DE ESTADOS UNIDOS

22. La delegación de Estados Unidos informó al Comité que los Estados Unidos haría una contribución especial de US\$ 83 000 a la CCRVMA. Esta sería utilizada para cubrir el costo del apostamiento de observadores designados por EEUU a bordo de buques pesqueros que faenan en las áreas de la CCRVMA, bajo los términos del sistema de observación científica internacional de la CCRVMA. El Secretario Ejecutivo confirmó que tal contribución estaría en conformidad con el Reglamento financiero y se trataría de la misma manera que el Fondo Especial de la Contribución de Noruega.

#### PREVISION DEL PRESUPUESTO DE 1994

23. El Comité aceptó la previsión del presupuesto de 1994, presentada en el documento CCAMLR-XI/4, la que incluía los cambios recomendados por el Comité Científico.

24. El representante de Rusia preguntó si sería posible reducir las contribuciones de los miembros en años próximos. El Secretario Ejecutivo informó a la reunión que el nivel actual del presupuesto reflejaba el costo necesario para realizar la labor de la Comisión y que cualquier reducción tendría el efecto de retardar el progreso de la Comisión para conseguir sus objetivos de acuerdo a la Convención.

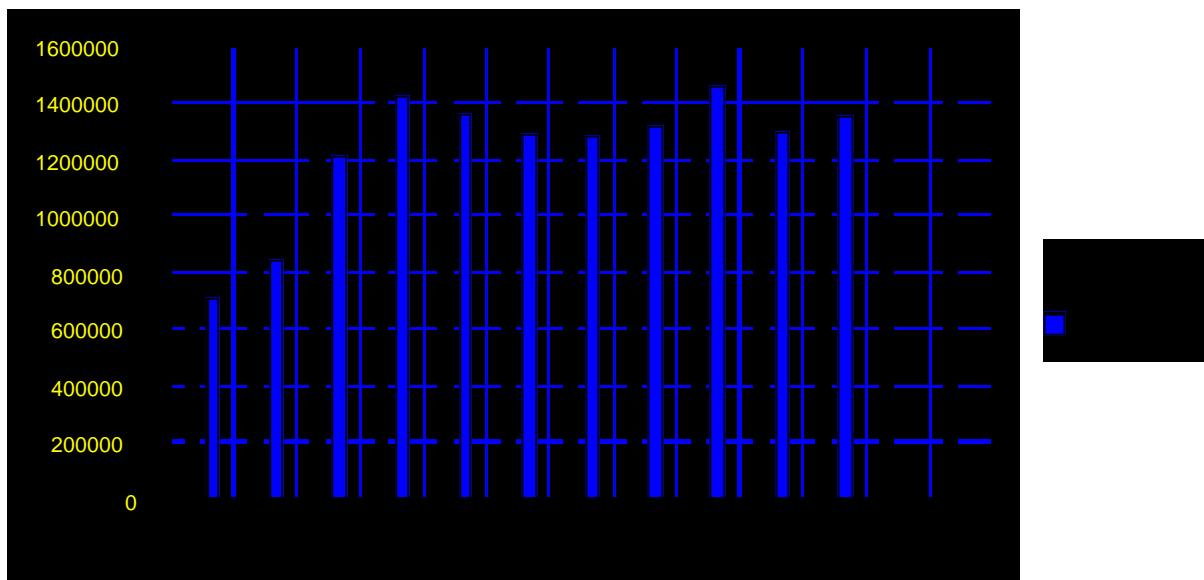
25. El Comité debatió la posibilidad de reducir los gastos de los miembros y de la Comisión, si las reuniones fueran de menos duración, y recomendó que la Comisión solicitara al Comité

Científico y sus grupos de trabajo que examinen el número, duración y frecuencia de sus reuniones como una medida para reducir el costo a los miembros y sus participantes.

#### RESUMEN DE LOS GASTOS ANUALES

26. A pedido de la Comisión (CCAMLR-IX, párrafo 3.8) los montos relativos de los gastos, en términos reales (es decir, tomando en consideración la inflación), se presentan en el gráfico a continuación:

Gastos de la CCRVMA de 1992 en dólares australianos  
(corregidos utilizando las tasas de inflación anual)



#### PAGO ATRASADO DE LAS CONTRIBUCIONES

27. Durante la reunión de la Comisión de 1991 se planteó el tema del cargo de intereses a las contribuciones pendientes de los miembros. La delegación de Australia redactó una enmienda preliminar al Reglamento financiero, que fue presentada como documento CAMLR-XI/10, para la consideración del Comité Científico. El resultado de esta enmienda sería que se cargara intereses a las contribuciones abonadas después del 31 de mayo.

28. El delegado de Australia señaló que este interés no sería una multa para los miembros que paguen atrasado, sino que una indemnización para los miembros que pagan dentro del plazo requerido. Actualmente, la pérdida de intereses debido a las contribuciones atrasadas tienen el efecto de aumentar las contribuciones de todos los miembros para consolidar los gastos de la

Comisión. El monto es considerable: en el período entre el 31 de mayo de 1991 y el 31 de octubre de 1991, la Comisión perdió aproximadamente A\$ 11 000 por concepto de intereses.

29. Se señaló que ya existía un período de gracia para estos pagos. El plazo para cancelar estas contribuciones vence el 1° de enero y los miembros tienen plazo hasta el 31 de mayo para cancelarlas. La enmienda propuesta al Reglamento financiero no requiere que se cargue interés desde el 1° de enero, sino que desde el 31 de mayo, fecha cuando se deben pagar todas las contribuciones, de conformidad con el reglamento actual.

30. El representante de Polonia informó que su país se oponía a tal enmienda. Los representantes de Noruega, Sudáfrica, del RU y de EEUU confirmaron su apoyo a la enmienda.

31. El representante de Argentina solicitó a los miembros que tuvieran en cuenta las difíciles circunstancias económicas de aquellos miembros que cancelan sus contribuciones atrasadas, ya que el cargo de intereses ocasionaría aún más dificultades para cumplir con sus obligaciones. Por consiguiente Argentina no puede apoyar la propuesta australiana. El representante de Polonia, con el apoyo de otros, explicó que los países que tienen dificultades económicas, debido a intensas transformaciones en sus economías, están haciendo un gran esfuerzo para abonar sus deudas externas, y no se les debería sobrecargar con intereses adicionales. El representante del RU, reconociendo las dificultades económicas de muchos miembros, señaló que a pesar que se comprende la situación por la que atraviesa algunos miembros, no debería pesar más que los asuntos financieros de la Comisión.

32. Varios representantes informaron al Comité que tal arreglo no era único y que algunas organizaciones internacionales cargaban intereses sobre las contribuciones atrasadas.

#### REUNIONES FUTURAS DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

33. El Secretario Ejecutivo señaló que la Comisión podría desear examinar el mandato del SCAF. En especial, señaló que el Secretario Ejecutivo tiene la responsabilidad de informar a la Comisión sobre las deliberaciones del SCAF. Un método más apropiado sería que el SCAF informara directamente a la Comisión. Este es el método utilizado por el Comité Permanente de Observación e Inspección.

DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE 1992,  
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1993 Y PREVISIONES PARA 1994

(Dólares Australianos)

Presupuesto de 1992					(4)	(5)
(1)	(2)	(3)	Partida	Subpartida	Proyecto de Presupuesto para 1993	Presupuesto previsto 1994
Presupuesto aprobado en 1991	Previsiones previstas al 31/12/92	Cambios en el Presupuesto			A\$	A\$
A\$	A\$	A\$				
1 131 658	1 081 815	-49843				
			INGRESOS			
				Contribuciones de los miembros	1 399 800	1 435 600
				Partidas ejercicio anterior		
0	0	0		- Contribuciones pendientes	0	0
31 000	36 469	5 469		- Intereses	36 000	37 000
0	0	0		- Contribuciones de los miembros	0	0
5 342	5 469	127		- Contribuciones nuevos miembros	0	0
167 000	165 963	-1 037		- Impuestos del personal	181 000	180 700
19000	64 284	45 284		- Superávit	0	0
1 354 000	1 354 000	0		Total de ingresos	1 616 800	1 653 300
				GASTOS		
				ADMINISTRACION DE DATOS		
6000	6000	0		Bienes de capital	6 200	6 400
3 500	3 500	0		Bienes consumibles	3 600	3 700
38 700	38 700	0		Contratación de personal	40 100	41 700
10 700	10 700	0		Mantenimiento	11 100	11 500
5 100	5 100	0		Tiempo compartido	5 300	5 500
64 000	64 000	0		Total Administración de datos	66 300	68 800
				REUNIONES		
364 700	364 700	0 000		Total Reuniones	377 400	392 600
				PUBLICACIONES		
110 200	110 200	-1 240		Total Publicaciones	121 600	115 000
				COMITE CIENTIFICO		
117 700	117 700	0 000		Total Comité Científico	127 800	135 800
				GASTOS SECRETARIA		
17 200	17 200	0		Administración	18 400	19 100
84 500	84 500	0		Asignaciones	306 900	299 900
4 800	4 800	0		Automóvil	5 000	5 200
27 600	27 600	0		Comunicaciones	28 600	29 700
3 600	3 600	0		Varios	3 700	3 800
3 600	3 600	0		Biblioteca	3 700	3 800
27 400	27 400	0		Artículos de oficina	28 400	29 500
8 400	8 400	0		Local	8 700	9 000
495 000	495 000	0		Salarios	494 100	513 900
25 300	25 300	0		Viajes	26 200	27 200
697 400	697 400	0		Total Gastos de la Secretaría	923 700	941 100
1 354 000	1 354 000	0		Gastos totales	1 616 800	1 653 300

Nota: Además de la cantidad destinada al Comité Científico para 1993, se retirarán A\$8 100 del Fondo de la Contribución Especial noruega para cubrir los A\$135 900 asignados al Programa del Comité Científico.

**INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE  
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

## **INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

El Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI) se reunió del 26 al 28 de octubre de 1992, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Embajador Jan Arvesen (Noruega). En la reunión se trataron los siguientes puntos:

### **Punto 6 - Observación e Inspección**

- (i) Informes de inspección realizados en 1991/92;
- (ii) Elaboración de un Sistema Internacional de Observación Científica; y

### **Punto 7 - Cumplimiento de las Medida de Conservación vigentes.**

#### **INFORMES DE INSPECCION EN 1991/92**

2. Antes de la reunión, la Secretaría recibió y distribuyó a los miembros los informes de las inspecciones realizadas por inspectores de la CCRVMA designados por el RU en el palangrero chileno *Mar del Sur III*, y por inspectores de la CCRVMA designados por EEUU en el arrastrero ruso *Pyotr Sgybnev* en el Area de la Convención en 1991/92. Estos informes se presentaron en la reunión como los documentos CCAMLR-XI/BG/3 y BG/4. El RU también presentó un informe sobre un intento frustrado de inspección del palangrero ucraniano *Pantikopei*. El grupo de inspectores no pudo abordar el buque, debido a las malas condiciones meteorológicas y al estado de la mar. Este documento se presentó a la reunión como CCAMLR-XI/BG/5. El Comité asistió a la proyección de un vídeo de corta duración sobre las actividades desarrolladas en el *Mar del Sur III* y la inspección realizada.

3. La delegación rusa presentó seis informes a la reunión sobre las inspecciones realizadas por inspectores designados por la Federación Rusa en buques de esta nacionalidad, los cuales fueron notificados en formularios estándar de la CCRVMA. Los dos inspectores rusos realizaron 16 inspecciones en total, en diciembre de 1991 y mayo de 1992. Por desgracia, no se recibieron suficientes copias de los formularios de notificación de la CCRVMA, y las 10 inspecciones restantes se registraron en formularios rusos. Se solicitó a la Secretaría que suministrara suficientes copias de sus formularios para que sean utilizados en los próximos informes de inspección.



4. El grupo de inspectores del RU constató que el *Mar del Sur III* no parecía cumplir todas las condiciones estipuladas en la Medida de conservación 29/X “Reducción de la mortalidad accidental de aves marinas durante la pesquería de palangre y la de investigación con palangres en el Area de la Convención”. Asimismo, se hizo constar que no se vio ninguna placa de la CCRVMA en el buque relativa a la necesidad de eliminar los desperdicios de forma correcta.

5. La delegación de Chile explicó que, según su interpretación, la Medida de conservación 29/X exige utilizar las cintas espantapájaros sólo cuando se faena en horas de luz. Las más de las veces los buques chilenos calan sus palangres después de medianoche, por lo cual no es necesario desplegar dichas cintas espantapájaros. Por consiguiente, conforme a esta interpretación, el buque de Chile no violó esta medida de conservación. El Comité opinó que deberá clarificarse el texto de esta medida de conservación para evitar ambigüedades de interpretación.

6. La delegación de EEUU presentó un informe de inspección del arrastrero de krill ruso *Pyotr Sgibnev*. Se señaló que el capitán del buque ruso tenía conocimiento de los procedimientos de inspección de la CCRVMA y de las medidas de conservación vigentes. Se constató que ocurrió lo mismo durante el intento de inspección del palangrero de Ucrania *Pantikopei*. No se notificaron infracciones en ninguna de estas inspecciones.

7. Se planteó la cuestión de hasta qué punto los pescadores chilenos tienen conocimiento de la existencia de la CCRVMA y de su legislación vigente. La delegación de Chile explicó que la participación de los palangreros chilenos en una pesquería de palangre en el Area de la Convención se había desarrollado de forma bastante imprevista, si bien a lo largo de la temporada de pesca se habían hecho esfuerzos considerables para concienciar a las compañías pesqueras y a sus pescadores con respecto al ecosistema antártico y al papel desempeñado por la CCRVMA. Se continuará haciendo lo mismo en las próximas temporadas.

8. El sistema de inspección funciona desde hace tres temporadas. En el curso de las mismas se han llevado a cabo varias inspecciones que han servido de valiosa experiencia para los miembros de la Comisión y la Secretaría, tanto en la realización de las inspecciones como en el manejo de los informes de inspección. El delegado del RU observó que el sistema no especifica ningún método concreto para manejar los informes de inspección. Por ejemplo, no está claro para el Estado del Pabellón a quién se deben enviar las observaciones que figuran en los informes de inspección.

9. El Comité revisó las decisiones adoptadas por la Comisión con respecto a la tramitación de los informes de inspección (párrafo 10, anexo G de CCAMLR-VIII y los párrafos 8 y 9, anexo 8 de CCAMLR-XI). Los miembros propusieron varias enmiendas. Se propuso también que el procedimiento se anexe al texto del sistema de inspección (Apéndice 1 de este informe).

10. El Comité confirmó que el método se refiere únicamente al curso que debe darse a los informes presentados en los formatos estándar de la CCRVMA. En la actual fase de implantación del sistema, todas las observaciones complementarias que puedan aportar los miembros en cuanto a la forma en que se han llevado a cabo las inspecciones, los pormenores de la comunicación con el capitán del buque, problemas específicos a la hora de cumplimentar los informes, etc., son sumamente valiosas. A medida que el sistema se convierta en una función habitual de la CCRVMA y el número de inspecciones aumente, se creyó que los miembros solamente presentarán observaciones relativas a las inspecciones en aquellos casos en los que se hubieran cometido supuestas infracciones.

11. El Comité solicitó a la Secretaría la preparación de un resumen anual de todas las inspecciones realizadas y de las infracciones que se hubieran registrado durante la última temporada. Este documento, que se presentaría como documento de trabajo de la Comisión, ofrecería una visión global de los realizados durante el año y pondría en sobreaviso al Comité con respecto a los asuntos que requerirían que se les diera atención especial. Los informes de inspección originales que ya fueron distribuidos a los miembros estarán a disposición del Comité durante las reuniones para ser examinados si fuera necesario, aunque no se distribuirán como documentos de reunión.

12. El actual formulario de inspección se confeccionó en 1989, pensando en la necesidad de realizar inspecciones en los buques de arrastre, pues era el único tipo de pesca realizado en el Área de la Convención cuando se puso en práctica el Sistema de inspección. Desde entonces se ha desarrollado una pesquería de palangre de *Dissostichus eleginoides*, siendo necesario actualizar los formularios de registro para atender a esta relativa nueva situación. La inspección realizada por el RU en la temporada 1991/92 a un palangrero puso de manifiesto claramente las deficiencias existentes.

13. Durante el periodo intersesional la Secretaría preparó un nuevo método para registrar las inspecciones de los buques de palangre. El borrador del mismo se distribuyó a los miembros para que dieran su parecer. Se recibió respuesta de Chile, la CEE, Noruega y los EEUU que se adjuntaron en un borrador modificado para ser presentado al SCOI. El Comité lo aprobó con unos cambios mínimos, el cual se incluirá en el manual del inspector para complementar el registro existente para la pesquería de arrastre.

14. El año pasado se acordó publicar la nueva versión del Manual del inspector encuadernado con anillos. Se dispuso de un modelo del manual para verificarlo. Después de la primera edición éste se actualizará anualmente añadiéndole únicamente las hojas nuevas.

15. Al preparar la nueva versión, la Secretaría examinó la información incluida en la versión anterior del manual y sugirió varios cambios, los cuales fueron aceptados por el SCOI.

#### ELABORACION DE UN SISTEMA INTERNACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA

16. La CEE presentó un nuevo borrador del Sistema Internacional de Observación Científica (CCAMLR-XI/6). Al presentar este documento, el delegado de la CEE manifestó que el proyecto estudiado por el SCOI en 1991 sufrió modificaciones para asegurarse de que los objetivos y formalidades del Sistema Internacional de Observación Científica se diferencian del proyecto de Sistema de Observación Científica presentado.

17. El sistema debe operar basándose en los acuerdos bilaterales y esta condición debió ser clarificada también.

18. El Comité decidió que el anexo I del borrador del sistema forme parte integral del mismo.

19. Después de una considerable y detallada discusión, el Comité acordó recomendar a la Comisión que adopte el texto acordado del sistema que se adjunta en el apéndice 2.

20. A pesar de que Francia y Sudáfrica manifestaron su pleno acuerdo con los principios del sistema, indicaron que se reservaban su posición con respecto a su aplicación en la Zona Económica Exclusiva de las aguas de las islas de Kerguelen y de Crozet así como de las islas Príncipe Eduardo. El Comité observó que los párrafos 4 y 5 de la declaración del presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos celebrada el 19 de mayo de 1990 se refieren al Sistema de Observación Científica Internacional propuesto.

21. El Comité observó que la disposición A(d) del Sistema que exige que los observadores puedan comunicarse en el idioma de los buques del Estado del Pabellón en el cual lleven a cabo la inspección, deberá dársele una interpretación amplia, ya que será poco probable que los observadores tengan buenos conocimientos de todos los idiomas de los países que operan en el Área de la Convención de la CCRVMA.

22. La lista de tareas y funciones de los observadores científicos descritas en el anexo I se elaboró inicialmente por el Comité Científico para cubrir las observaciones a bordo de los buques de pesca. El Comité observó que, si bien reconocía que el sistema era de aplicación tanto para los buques de pesca como a los de investigación, era probable que en las fases iniciales de su puesta en práctica, las observaciones se realizaran primero en los buques de pesca. La delegación de Japón

manifestó que no deberán establecerse prioridades en la apostación de observadores entre los buques comerciales y los de observación.

23. El Comité observó que el sistema según fue acordado deberá proporcionar una sólida base inicial para el apostamiento de los observadores en los buques para impulsar los objetivos de la Convención. Sin embargo, se reconoció que sería necesario revisarlo a medida que se ganara experiencia en su funcionamiento.

#### CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE CONSERVACION VIGENTE

24. No hubo nada que tratar sobre este punto. En el párrafo 6 se trató sobre un posible incumplimiento por parte del palangrero chileno *Mar del Sur III* de la Medida de conservación 29/X (véase párrafo 6).

25. En la reunión el delegado de Chile efectuó la siguiente declaración:

"Lamento informar que hace poco se nos ha informado sobre la posibilidad de que se haya producido una transgresión a la Medida de conservación 35/X relativa a la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3. Esta situación involucra a cuatro buques chilenos, en los que parecen existir algunos indicios de que hayan entrado en la Subárea 48.3 en julio de 1992.

Las autoridades chilenas han formulado las denuncias correspondientes ante los tribunales de Punta Arenas. Si bien los detalles relativos a las supuestas infracciones se darán a conocer después del fallo del tribunal, las licencias han sido suspendidas y las cargas de los buques inculpados han sido embargadas. Estos no solamente enfrentan sanciones sobre una posible transgresión de la legislación vigente en CCRVMA, sino que también de la Ley de Pesca chilena. En un caso específico, las autoridades marítimas chilenas tuvieron la colaboración de las autoridades marítimas de Port Stanley a quienes se les agradece su cooperación."

#### ADOPCION DEL INFORME

26. El informe de la reunión se adoptó el 29 de octubre de 1992.

**TRAMITACION DE LOS INFORMES DE INSPECCION**

1. Al finalizar la inspección, se entregará al capitán del buque una copia del informe firmado por ambos, inspector y capitán.
2. El inspector proporcionará una copia del informe al Gobierno designante.
3. Deberán enviarse copias del Informe de Inspección con las observaciones que se hayan hecho sobre la inspección en sí a la Secretaría de la CCRVMA y al Estado del Pabellón del buque inspeccionado, tan pronto como sea posible después de la inspección, pero no más tarde del 1 de julio.
4. Si existe una supuesta infracción, se enviará inmediatamente una copia del informe con las observaciones que se hayan hecho sobre la inspección en sí al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA y otra al Estado del Pabellón del buque inspeccionado.
5. Los comentarios del Estado del Pabellón, si los hubiera, deberán ser enviados a la Secretaría de la CCRVMA tan pronto como sea posible después de efectuarse la inspección, pero no más tarde del 1 de septiembre.
6. Las copias de todos los informes de deberán enviarse a la Secretaría de la CCRVMA tan pronto como sea posible después de la inspección, aunque no más tarde del 1 de julio, para ser distribuido a todos los miembros. Se restringirá el acceso a los informes de inspección únicamente a las Partes contratantes, de conformidad con las disposiciones de los principios VIII y IX del Sistema de Observación e Inspección.
7. La Secretaría preparará anualmente un resumen dirigido a la Comisión de todos los informes de inspección que contenga las observaciones que se hayan hecho en las inspecciones. Todo esto será estudiado por el Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI). El informe de SCOI a la Comisión deberá proporcionar un resumen general de las inspecciones realizadas en el año anterior.

**SISTEMA DE OBSERVACION CIENTIFICA INTERNACIONAL  
DE LA CCRVMA**

- A. Cada miembro de la Comisión puede nominar observadores, de conformidad con el artículo XXIV de la Convención.
- (a) Las actividades de observación de los observadores científicos embarcados serán especificadas por la Comisión. Estas actividades se detallan en el anexo 1 y pueden ser modificadas de acuerdo al asesoramiento del Comité Científico.
  - (b) Los observadores científicos deberán ser ciudadanos del país miembro que los nombra y deberán comportarse de acuerdo a las costumbres y al orden establecido en el buque en el cual están desarrollando sus funciones.
  - (c) Los miembros deberán nominar observadores que estén familiarizados con las actividades pesqueras y de investigación científica que han de ser observadas, así como con las disposiciones de la Convención y las medidas adoptadas en virtud de la misma. Deberán estar adecuadamente entrenados para desempeñar las funciones de observador científico exigidas por la Comisión de modo competente.
  - (d) Los observadores científicos deberán poder comunicarse en el idioma del Estado del Pabellón de los buques en los cuales estén llevando a cabo sus actividades.
  - (e) Los observadores designados deberán portar un documento de identidad aprobado por la Comisión y emitido por el miembro designante, que les identifique como observadores de la CCRVMA.
  - (f) Los observadores científicos deberán presentar a la Comisión, a través del miembro que los ha designado, un informe escrito de cada observación realizada utilizando los formatos de observación aprobados por el Comité Científico. Se deberá enviar también una copia del mismo, al Estado del Pabellón de la embarcación en cuestión.
- B. Con el objeto de promover los objetivos de la Convención, los miembros han acordado recibir a los observadores designados a bordo de los buques dedicados a la investigación

científica o a la captura de recursos vivos marinos, de conformidad con los acuerdos bilaterales.

En tal acuerdo bilateral, se referirá como “miembro designante” a aquel miembro que desee apostar observadores científicos a bordo de buques de otro miembro. El miembro que reciba a estos observadores a bordo de sus buques será conocido como el “miembro receptor”.

Este acuerdo bilateral deberá incorporar los siguientes principios:

- (a) Los observadores científicos gozarán del *status* de oficial de tripulación. El alojamiento y comida para los observadores a bordo deberá ser equivalente a su *status*.
- (b) Los miembros receptores deberán asegurarse de que los operadores de sus buques brinden a los observadores científicos una cooperación total, ayudándoles a llevar a cabo las tareas que les hayan sido asignadas por la Comisión. Esto incluirá el libre acceso a los datos y a observar las operaciones pesqueras que sean necesarias para llevar a cabo las tareas del observador, como lo exige la Comisión.
- (c) Los miembros receptores deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar personal de los observadores en el desempeño de sus funciones, para brindarles cuidado médico y para velar por su libertad y dignidad.
- (d) Se harán los preparativos necesarios para el envío y recepción de mensajes a nombre del observador científico a través del equipo de radio del buque. Normalmente, el costo razonable de tales comunicaciones será cancelado por el miembro designante.
- (e) Los preparativos en cuanto al traslado y abordaje de los observadores científicos deberán hacerse de modo de minimizar la interferencia con las operaciones de pesca e investigación.
- (f) El capitán del buque podrá recibir una copia de los registros que hayan sido hechos por los observadores, si así lo desea.
- (g) Los miembros designantes deberán asegurarse de que sus observadores estén en poder de un seguro acorde con las partes interesadas.

- (h) El traslado de observadores hacia y desde los buques pesqueros o de investigación será la responsabilidad del miembro designante.
  - (i) A menos que se haya acordado lo contrario, el equipo, vestuario, sueldo y cualquier otra asignación del observador, serán pagados por el miembro designante, mientras que el alojamiento y comida del mismo en el buque será la responsabilidad del miembro receptor.
- C. Los miembros deberán proporcionar a la Comisión una copia de cada acuerdo bilateral tan pronto sea finiquitado.
- D. Los miembros que hayan designado observadores tomarán la iniciativa para llevar a cabo los cometidos identificados por la Comisión.
- E. El alcance de las funciones y tareas descritas en el anexo 1 no deberán interpretarse para que indiquen en ninguna forma el número de los observadores necesarios que deberán ser aceptados a bordo del buque.



**SISTEMA INTERNACIONAL DE OBSERVACION CIENTIFICA  
DE LA CCRVMA**

Funciones y Tareas de los Observadores Científicos Internacionales  
Embarcados en los Buques de Investigación  
o Pesca de los Recursos Vivos Marinos

1. La función de los observadores científicos en los buques de pesca o de investigación científica de los recursos vivos marinos es observar e informar sobre la ejecución de las actividades de pesca teniendo presente los objetivos y principios de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.
2. Al cumplir esta función, los observadores científicos realizarán las siguientes tareas, sirviéndose de los formatos aprobados por el Comité Científico:
  - (i) registrar los datos operativos del buque (es decir, distribución del tiempo de búsqueda, de pesca, de viaje etc., y datos de los lances);
  - (ii) toma de muestras de las capturas para analizar las características biológicas;
  - (iii) registro de datos biológicos de las especies capturadas;
  - (iv) registro de las capturas secundarias, cantidad y otros datos biológicos;
  - (v) registro de casos de enredos y mortalidad accidental de aves y mamíferos;
  - (vi) consignar el método utilizado para declarar el peso de captura y registrar los datos pertinentes al factor de conversión entre el peso fresco y el producto final, suponiendo que la captura se registra en base al peso de producto procesado;
  - (vii) preparar informes de sus observaciones registrándolas en los formularios de observación aprobados por el Comité Científico y presentarlos a la CCRVMA a través de sus mandatarios respectivos;
  - (viii) entregar una copia de los informes a los capitanes de los buques;
  - (ix) colaborar, si es necesario, con el capitán del buque en el registro de la captura y trámites de notificación de la misma, y;
- (x) realizar cualquier tarea de mutuo acuerdo entre las partes.